

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE ABRIL DE 2.026**

N°08/2026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1335/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2662/01 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BOURDIEU N° 43, a nombre de OSCAR ATILIO MAGLIANO y OSCAR DANIEL BOTT, con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL, cuyo Legajo Comercial es N° 12730;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BOURDIEU N° 43, a nombre de OSCAR ATILIO MAGLIANO y OSCAR DANIEL BOTT, con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL, cuyo Legajo Comercial es N° 12730, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1334/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 04/03 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 842, a nombre de DUARTE DOS SANTOS JUAN CARLOS, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 13502;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo

correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 842, a nombre de DUARTE DOS SANTOS JUAN CARLOS, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 13502, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1333/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Carlos Adrián MERCIER - M.I. N° 45.204.572 - Legajo Personal N.° 12.646 - renuncia al empleo desde la fecha 21 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Carlos Adrián MERCIER - M.I. N° 45.204.572 - Legajo Personal N.° 12.646 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 21 de abril de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1332/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Paola Alejandra REYNOSO - M.I. N° 31.299.627 - Legajo Personal N.° 13.331 - renuncia al empleo desde la fecha 20 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Paola Alejandra REYNOSO - M.I. N° 31.299.627 - Legajo Personal N.° 13.331 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 20 de abril de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1331/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Patricia Noemí AGUIRRE - M.I. N° 41.067.419 - Legajo Personal N.° 13.270 - renuncia al empleo desde la fecha 20 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Patricia Noemí AGUIRRE - M.I. N° 41.067.419 - Legajo Personal N.° 13.270 - Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 20 de abril de 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1330/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La renuncia, a partir del día 21 de abril de 2026, presentada por la agente municipal Yolanda Fabiana ROMERO - M.I.N. 17.566.042 - Legajo Personal N.° 7.753, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido a fojas 4 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que el 01/08/2025 la peticionante solicitó cierre de cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja por jubilación por ANSES, a partir del 21 de abril de 2026.-

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 21 de abril de 2026, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Yolanda Fabiana ROMERO - M.I.N. 17.566.042 - Legajo Personal N.° 7.753, revistando en la Planta Temporaria Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo C - Tramo 1, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1329/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir funciones administrativas y de coordinación en los Juegos Bonaerenses, y acompañante de grupos en campamento en Súmate, dependiente de la Secretaría de Marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Cristian Eduardo CALERMO - M.I.N. 27.801.421, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como personal administrativo y de coordinación en los Juegos Bonaerenses, y acompañante de grupos en campamento en Súmate, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una extensión de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1328/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando las mismas el 01 de mayo de 2026 y finalizando el 31 de octubre de 2026.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, percibiendo un valor mensual de beca de \$422.320,00 (pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

SÁBADOS A MARTES Y FERIADOS DE 06:00 A 12:00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

BARRAZA, MARÍA NOELIA 38.255.506

FOSSATI, JONATHAN EZEQUIEL 43.974.069

CALVAN CHILAVERT, GABRIELA ABIGAIL 48.360.467

PARADA, ROCÍO MICAELA 48.031.497

OJUEZ PARIAS, RENEE LEONARDO ÁNGEL 44.209.783

JEANCON, LUNA 47.083.311

LÓPEZ BENÍTEZ, ZOE LUZ 46.185.073

MAIDANA, DYLAN AGUSTÍN 47.484.220

ORTEGA, YAMILA TRINIDAD 45.000.386

VALERIO, CAMILA 96.372.166

SÁBADOS A MARTES Y FERIADOS DE 12:00 A 18:00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

CORIA, VALENTINA ABIGAIL 48.432.081

QUIROZ, TIARA AYLÉN 45.814.043

ÁLVAREZ, MATHEO SEBASTIÁN 46.627.406

SILVA, ALANIS MARÍA 43.730.144

JIMÉNEZ AGUIRRE, MILAGROS VALENTINA 45.283.665

BASSO, FACUNDO MARTÍN 43.383.657

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes designaciones de los Acuerdos de Becas.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1327/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando las mismas el 01 de mayo de 2026 y finalizando el 31 de octubre de 2026.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, percibiendo un valor mensual de beca de \$456.383,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres con 00/100), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

LUNES A VIERNES DE 00:00 A 06:00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
PUESTES, JAZMÍN EMILIA	47.640.693
ACUÑA, MARTINA ABRIL	43.391.113
PÉREZ, JIMENA BELÉN	44.725.090
RITACO, MELANIE	42.689.315
CARRIZO, CRISTIAN ADRIÁN	42.203.100
DURAND, AIRA ANTONELLA	45.465.745
CORONEL, ALAN MARTÍN	47.058.904
ALMIRÓN, AGUSTINA BELÉN	46.340.023
AFONSO, FLORENCIA EMILY	48.432.091
OCAMPO, THIAGO AGUSTÍN	45.994.571
PÉREZ, PRISCILA EVELYN	44.056.818
TARABINI CREADO, VALENTINA AZUL	47.384.797
DAMASCO OUBIÑA, SOFÍA	43.447.601
LEGUIZA, KEVIN DAVID	44.396.285
MANIERI, BIANCA MORENA	48.307.556
VERDERONE, ISABELLA	48.384.123
SEGOVIA, LAUTARO SAMUEL	45.518.519

LUNES A VIERNES DE 18:00 A 00:00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ROJAS, SANTIAGO VALENTINO	48.109.860
GONZÁLEZ DÍAZ, RODRIGO BENJAMÍN	48.628.343
MANSILLA CORNEJO, GÉNESIS MARÍA ELISA	43.728.347
QUIÑONES, NAHUEL ALBERTO	47.484.250

SÁBADOS A MARTES Y FERIADOS DE 18:00 A 00:00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ, VALENTINA ARABELLA	45.009.929
GUERREROS, GABRIEL EZEQUIEL	44.398.514
GUZMÁN SILVA, MELINA ABRIL	45.896.839
YEGROS LÓPEZ, GONZALO RAÚL	47.687.151
REYES, LUCAS LAUTARO	47.687.134

SÁBADOS A MARTES Y FERIADOS DE 00:00 A 06:00 HS.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
MALDONADO, EVELYN AILÉN	41.538.595
GALVÁN, WENDY ABIGAIL	47.564.332
ALAGASTINO, FIAMMA CONSTANZA	42.780.838
ALFONSO, BRUNO ALEXANDER	47.787.426

CORIA, SOFÍA BELÉN 43.662.714

ROSSI GIMÉNEZ, MICAELA NICOLE 43.447.084

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes designaciones de los Acuerdos de Becas.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1326/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente, quien prestará funciones como personal de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Diego Nicolás BENÍTEZ - M.I. N.º 40.251.769, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1325/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de recolección.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 45 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones de recolección en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la

fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.-

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N.º
PEREYRA, ISAÍAS SEBASTIÁN	48.286.871
FIAMINGO, FABRICIO LEONEL	44.999.343
ARIAS, NEHUÉN EZEQUIEL	48.376.831
LOBO, DYLAN TOMÁS	44.340.367
BASE, ESTEBAN EMANUEL	42.617.086
DEBIA DORADO, GABRIEL THOMAS	42.780.974

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1324/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente SANTINI Ignacio Nahuel - DNI N.º 46.023.390 - Legajo Personal N.º 12.993, desde el 1º de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1323/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 33 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el

Municipio de San Fernando; a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, dependientes de la Secretaría de Modernización:-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
23191	BARRIOS IVÁN LAUTARO	44.158.285
23222	CARRASCO INGRID MARINA	46.274.420
23234	COUSAU LAUTARO ARIEL	47.740.500
23254	VALLE BRENDA NATASHA	43.728.211

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contratos de Becas.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1322/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 33 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
23067	CONTRAFATTO CANDELA MARGARITA	44.421.292
23233	GANNIO JOAQUÍN	47.516.771
23235	ÁLVAREZ CAMILA MAGDALENA	46.279.315
23236	ÁLVAREZ ABRIL MELINA	44.724.984
23238	CASAFUS CAMILA LORENA	46.335.101
23240	CARRASCO MELISA YAMEL	46.894.342

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de las becas enmarcadas en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1321/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 73-75, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 76 la realización del acto administrativo a fin de proceder a confeccionar el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
11119	HERNÁNDEZ ELIO GABRIEL	43.921.984
11323	QUIROGA NARELLA	42.360.207
12151	OVANDO JOAQUÍN RAMIRO ESTEBAN	45.323.786
12300	VELÁZQUEZ VÍCTOR IVÁN	37.894.445
12699	CISNEROS NAZARENO JUAN JESÚS	46.701.201
12703	QUIÑONES MIRANDA SOFÍA CANDELA	45.786.537
12763	ROMO RODRÍGUEZ TATIANA AYLÉN	47.058.913
13057	NANNIS BLAQUIER FRANCESCA ROXANA MARIANA	46.871.483
13062	PORTILLO MARCOS JESÚS	46.609.437
13200	SOLÍS BASQUE LOURDES AYLÉN	44.569.868
13201	FERNÁNDEZ LUCÍA NOEMÍ	37.394.118
13211	PHO DELFINA LORENA	47.014.231
13217	MARTÍNEZ MICAELA NICOLE	45.814.165
13223	CHAIN CAMILA SOLEDAD	41.472.404
13224	MARTÍNEZ PIRES ROSENDO DAVID	47.275.513
13253	GONZÁLEZ SANTANA IVÁN DAVID	45.518.553
13255	GALEANO CRISTIAN LAUTARO BAUTISTA	47.256.861
13258	CRESPÍN CRISTIAN ALEXIS	47.740.464
13385	QUINTANA ALEX BENJAMÍN	47.832.799
13387	VELÁZQUEZ MIGUEL DANIEL AGUSTÍN	43.902.580
13390	TOLOSA RUTH CAMILA	39.294.615
13391	CORONEL LUCILA MILAGROS	47.093.173
13392	OBREGÓN LAUTARO	47.740.742
13393	GALVÁN JONÁS EMANUEL	47.789.216
13404	FUNES NELSON ARNOLDO AGUSTÍN	43.250.349

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
8962	DESCALZO ROCÍO MARIANELA	40.130.636
12148	SILINGARDI CAMILA NAHIR	44.998.380
12152	HERRERA SIMÓN IGNACIO BENJAMÍN	42.780.844
12192	RUBATTI LUCA ALEJANDRO	44.097.220
12301	INDABURU DIEGO LUCAS ARIEL	44.610.624
12302	ROSALES GEREMÍAS LUIS	45.896.903
12365	GÓMEZ JACQUELINE SOLANGE	40.762.640
12366	TORRILLAS CLARA MARIEL	46.828.325
12368	FLORES LUZ ABIGAIL	43.783.593
12479	CAMPOLONGO CARLOS DANIEL	47.093.226
12485	RODRÍGUEZ IVANA MICAELA	46.335.303
12501	GONZÁLEZ VALENTINA PAZ	46.185.121
12508	GIL LUCAS NICOLÁS	41.329.332
12739	FUENTES DAIANA	37.984.263
12741	GARCÍA VENTURA ADALID	94.562.873
12742	TORRES DYLAN NICOLÁS	46.087.624
12744	VILLARREAL SHARA NICOLE	47.093.221
12778	VIALE LAUTARO	45.283.608
13019	CIMINO LARA MORENA	45.825.974
13123	BELLO TOMÁS	45.746.626
13124	PEREIRA MARÍA JULIETA	43.383.565
13126	GARCÍA RAMSES ALEJANDRO	47.692.103
13127	ROSALES RITA GISELLA	36.528.431
13202	PALAVECINO JOAQUÍN	45.813.866
13203	CORVALÁN DIEGO CRESENCIO	40.861.591
13212	CASTAÑO MILAGROS YAEL	44.522.145
13214	NAVARRO AGUSTINA PILAR	45.582.387
13215	TORCHIA LUCIANO	44.159.985
13216	DÍAZ SANTILLÁN MATÍAS IVÁN	44.760.491
13219	RIVAS ACOSTA ESTEFANÍA AYLÉN	45.679.281

13220	FARIÁS SELENE LUJÁN	47.414.318
13386	MONIA MAILÉN IRIS	37.679.176
13388	MIÑO MILAGROS GERALDINE	47.789.140
13389	FERREYRA DYLAN EZEQUIEL	47.635.806
13394	GARRIDO MICAELA AYELÉN	46.627.105
12743	MERCADO LAILA ROXANA	47.568.752

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1320/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 73-75, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 76 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
12745	VILLARRUEL GERMÁN ESTEBAN	41.024.117
12832	PACHECO NOELIA NATALIA	33.933.881
13213	SOLER SEBASTIÁN MARTÍN	46.741.138

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1319/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 70-71, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 72 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a

partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
8363	GÓMEZ RAMÓN DANIEL	17.820.597
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	28.306.056
4091	BALBUENA HUGO ELÍAS	12.647.590
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	29.129.270
7003	BARRIONUEVO GUSTAVO DANIEL	35.083.719
7106	BOSADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	28.423.162
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	37.894.026
8894	SCARABELLI EMMANUEL SEBASTIÁN	29.171.104
10395	RODRÍGUEZ RICARDO RUBÉN	34.556.076
10630	GÉREZ CÉSAR ALBERTO	42.092.586
10635	GÉREZ LEONARDO HERNÁN	38.012.533
11713	ROMERO JONATAN EZEQUIEL	32.555.658
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	46.185.136
12193	LLORCA ARDILES THIAGO AGUSTÍN	46.627.227
12195	LESCANO CRISTIAN HERNÁN	46.202.851
12620	QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL	47.120.494
12918	GONZÁLEZ SANTIAGO ISAÍAS	43.096.229
12984	JUÁREZ DIEGO AGUSTÍN	42.360.075
13074	DESTRI MARÍA DE LOS MILAGROS SARAH	18.908.523
13105	GÉREZ CLAUDIO SANTIAGO	46.087.645
13131	LEIVA GONZALO PABLO DANIEL	45.354.293
13204	GARCÍA FELIPE MARCELO	46.895.097
13207	BUSTAMANTE JORGE DAVID	46.202.853
13367	BURGOS NAHUEL AGUSTÍN	43.987.070
13368	VILLAGRA OSVALDO ARIEL	32.287.045
13403	VILLAGRA LEANDRO MANUEL	37.325.908
13465	GALLARDO FRANCO DAMIÁN	44.398.189
22417	GARCÍA GABRIELA ALEJANDRA	25.241.703

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
5607	TÉVEZ ALEJANDRO RUBÉN	33.650.982
6012	CABRERA CLAUDIO MIGUEL	38.255.878
6172	HOYOS ISABEL ADRIANA	25.391.001
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	26.911.856
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	26.766.390
6824	ANTÚNEZ CRISTIAN DANIEL	24.951.448
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	35.773.664
7854	ARANDA PATRICIA ADELINA	24.899.239
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTÍN	42.571.041
7925	MORALES WALTER ARIEL	23.862.534
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	30.066.331
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLÁS	38.146.186
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	17.438.969
9158	BOGADO ÁNGEL ARIEL	31.539.599
9451	MOYA WALTER RODRIGO	29.932.022
10157	CANTERO JORGE LUIS	24.326.651
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	29.886.863
11356	BENÍTEZ JUAN DOMINGO	23.487.808
11400	GIROTTI ALEJANDRO FABIÁN	28.541.488
11422	CASIVA DYLAN ROMÁN	46.020.705
11762	MANSILLA MACARENA BELÉN	38.405.153
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLÁS	39.921.655
11985	GODOY PABLO EZEQUIEL	33.279.893
12432	LENCINA MATÍAS AGUSTÍN	43.730.220
12617	SARACCO JOAQUÍN GABRIEL	47.232.258
12656	ÁLVAREZ PRISCILA EVA	45.204.384
12715	GÓMEZ PABLO FERNANDO	43.096.306
12716	MORALES WALTER NAHUEL	44.833.301
13106	PEREYRA JULIO CÉSAR	26.166.030
13109	ROLDÁN ALDANA AGUSTINA	40.933.803
13119	SANTILLÁN SANTIAGO LEONEL	44.209.751
13199	ROJAS ÁNGEL HERALDO	38.423.014

13370	VERA MILAGROS MAGALÍ	44.677.624
13372	AGUIRRE MIGUEL EDUARDO	36.900.853
13373	MENDOZA MATÍAS NICOLÁS	35.606.698
13377	BAZÁN MAGALÍ ALEJANDRA	45.898.537
13402	GUZMÁN BRAIAN MARCELO	48.360.455
13417	GÓMEZ EDUARDO ALBERTO	32.824.144
13419	LUQUE DAVID EZEQUIEL	43.668.439
13420	FULDAUER DAVID MAURICIO	39.595.334
13421	MURCHO MATÍAS ARIEL	42.621.253
13422	MARTÍNEZ FABIÁN OMAR	20.628.089
13433	REYES ADRIANA GABRIELA	31.046.350
13434	GALARZA MAYRA ALEJANDRA	38.255.516
13435	RAMOS SILVIA ESTHER	30.696.901
13436	ESQUIVEL MATÍAS ÁNGEL	37.539.944
13437	PORTILLO JONATHAN NAHUEL	34.782.206
13442	CÁRCEL MARIANO ARMANDO	41.168.310
13443	CASALDARNOS MAXIMILIANO FERNANDO	28.737.177
13444	SILVA LEANDRO EZEQUIEL	35.424.299
13445	GÓMEZ JORGE ANTONIO	24.927.336
13446	DAPELLI MÁXIMO XAVIER	47.257.685
13451	GONZÁLEZ OLGA ROSA	25.390.946
13452	TORRES AZUL YAZMÍN	46.634.665
13453	PORVEN MÓNICA GISEL	34.556.047
13463	MISITI MIRKO SEBASTIÁN	47.093.172
13464	ACOSTA RODRIGO EMMANUEL	44.522.292

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1318/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Higiene Urbana a fs. 71, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 72 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes desempeñaban tareas en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	28.306.404
13316	GÓMEZ PABLO ANDRÉS	35.853.995

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente de la no renovación de su contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1317/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 40, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 41 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
7478	SOLOHAGA JUAN MANUEL	27.094.105
10329	CORREA SANTIAGO NICOLÁS	42.689.337
12669	MOLINA EDUARDO ISMAEL OSMAR	32.766.887
12935	GUTIÉRREZ ÁNGEL GABRIEL	44.340.334
13039	GÓMEZ GASTÓN FABIÁN	40.624.009
7225	SASO CRISTIAN DARÍO	30.981.273
12414	DEL GIORGIO VESICA BELÉN	39.290.830
13162	MAIDANA SOLEDAD ÁNGELA	40.251.731

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1316/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 62, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 63 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
6110	ROJAS CARLA ROMINA	28.306.781
11608	OJEDA ALAN MAXIMILIANO	40.251.695
12208	MARTINI LAURA DANIELA	42.096.610
12655	DESTRI ROMINA OFELIA	28.848.610
13064	LÓPEZ NADIA SOLEDAD	33.909.709
13401	AGUIRRE ALDANA ELIANA	44.056.384

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO 1314/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la compra de una pala retroexcavadora solicitada por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana requiere la adquisición de una pala retroexcavadora para el desarrollo de sus tareas operativas;

Que obra informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de una pala retroexcavadora a la firma GRUAS SAN BLAS S.A. por un monto total de \$168.383.000 (pesos ciento sesenta y ocho millones trescientos ochenta y tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana Interino.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1313/2026 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un vehículo furgón IVECO DAILY, dominio MSA 200, perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de la reparación de un vehículo furgón IVECO DAILY, dominio MSA 200.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación de un vehículo furgón IVECO DAILY, dominio MSA 200, a la firma SUGLIANO CRISTIAN DAMIÁN ÁNGEL, por un monto total de \$14.098.000,00 (pesos catorce millones noventa y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Deportes.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes y quien corresponda.-

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1312/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3539/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTA ROSA N° 3336, a nombre de TRANSPORTE VIA 7 24 S.R.L., con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING y (8521) GARAJE, cuyo Legajo Comercial es N° 24682.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SANTA ROSA N° 3336, a nombre de TRANSPORTE VIA 7 24 S.R.L., con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING y (8521) GARAJE, cuyo Legajo Comercial es N° 24682, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1311/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2995/25 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723, a nombre de SEVILA GIMÉNEZ CLARISE ELIZABETH, con el rubro (8302) BAR - CERVECERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26398.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723, a nombre de SEVILA GIMÉNEZ CLARISE ELIZABETH, con el rubro (8302) BAR - CERVECERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 26398, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1310/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NOW094, obrante a fs. 03 del Expediente N.° 3813/2026, presentada por el Sr. Harwick Ivan Santillán Burgos, con domicilio en la calle Av. Avellaneda N.° 1772, de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a fs. 05 del Expediente N.° 3813/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NOW094, a nombre de Harwick Ivan Santillán Burgos.

Que a fs. 09 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2028, de Luciano Facundo Santillán Carrera, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 10.

Que a fs. 14 del Expediente N.° 3813/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a fs. 15 del Expediente N.° 3813/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027..".

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente NOW094, propiedad del Sr. Harwick Ivan Santillán Burgos.-
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.-
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1309/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GWU997, obrante a fs. 44 del Expediente N.° 1185/2024, presentada por la Sra. Sonia Alejandra Sura, con domicilio en la calle Ingeniero White N.° 878, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a fs. 46 del Expediente N.° 1185/2024 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio GWU997, a nombre de Sonia Alejandra Sura.

Que a fs. 48 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2027, de Sonia Alejandra Sura, titular del vehículo.

Que a fs. 56 del Expediente N.° 1185/2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”.

Que a fs. 57 del Expediente N.° 1185/2024, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 a septiembre del año 2027, fecha de vencimiento del CUD.”.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de marzo de 2026 y hasta el mes de septiembre de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente GWU997, propiedad de la Sra. Sonia Alejandra Sura.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1308/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Decreto N.° 1875/25, de fecha 3 de julio de 2025; la presentación de fs. 41.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1875/25 se procedió a “EXIMIR en un 50% el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente MAC481, propiedad del Sr. ALBERTO ARGENTINO MACIEL, cotitular del mismo”.

Que a fs. 41 el Sr. Alberto Argentino Maciel presenta alcance mediante el cual manifiesta que se efectuó un cambio en la titularidad del vehículo dominio MAC481, resultando el peticionante titular del 100%, solicitando en consecuencia la eximición del 100% respecto del Impuesto a los Automotores.

Que a fs. 45 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MAC481, en un 100% a nombre de Alberto Argentino Maciel.

Que a fs. 48 el Área de Descentralización Tributaria informa que, teniendo en cuenta la documentación presentada de fs. 43 a 46 sobre la modificación de titularidad, correspondería acceder a lo solicitado.

Que a fs. 49 la Coordinación Administrativa opina que correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MAC481 en un 100%, desde el mes de marzo de 2026 hasta el mes de febrero de 2027.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N.º 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º del Decreto N.º 1875/25, de fecha 03 de julio de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“EXIMIR en un 50% el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2025 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente MAC481, propiedad del Sr. ALBERTO ARGENTINO MACIEL, cotitular del mismo.”.-

Artículo 2º.- EXIMIR en un 100% el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2026 hasta el mes de FEBRERO de 2027, al vehículo patente MAC481, propiedad del Sr. ALBERTO ARGENTINO MACIEL, titular del mismo, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34º inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 5º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1307/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Gabriela Marcellini, DNI 37.170.622 (fs. 22).

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marcellini, titular del vehículo dominio HIX831 (fs. 13), requiere indemnización por el supuesto daño ocasionado el día 23 de octubre de 2025, producto de la caída de una rama de un árbol sobre la calle Kennedy, esquina Libertador (fs. 22).

Que de las constancias de autos surge que acompaña a fs. 5 presupuesto de fecha 17/11/2025 emitido por “Petroni Chapa y Pintura”; y a fs. 6 de “Taller Los Olivos”, de fecha 11/11/2025; a fs. 7/9 copia de póliza del automotor; a fs. 10 copia de DNI y cédula del vehículo.

Que a fs. 17 el Sr. Rabian Bell, en su carácter de Director de Defensa Civil, informa no haber tenido llamado por BASE COM ni al 103 en la fecha denunciada.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, en su carácter de Supervisor de Poda, el Sr. Juan Fernández reconoce los hechos indicados a fs. 19.

Que, así pues, teniendo por acreditado el hecho de autos, se impone ponderar la responsabilidad emergente del mismo, a la luz de la normativa que regula el arbolado público en la Municipalidad, en el marco del ordenamiento constitucional provincial, en cuanto establece como atribución inherente al régimen municipal la de tener a su cargo el ornato, la salubridad y la vialidad pública (art. 192, inc. 4º).

Que, asimismo, el Decreto N.º 2386/03, reglamentario de la Ley 12.276, establece como incumbencias de los municipios entender en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del arbolado público en sus respectivas jurisdicciones, así como también serán responsables de la aplicación de la reglamentación, incluyendo las penalidades derivadas de las infracciones que en la misma ley se encuentran contempladas (art. 2º).

Que, a la luz de tal marco jurídico referenciado, es responsabilidad del Municipio adoptar las medidas de seguridad y cuidado del arbolado público de la ciudad, tal como lo prescribe la Ley 12.276 y su Decreto Reglamentario N.º 2386/03.

Que, por su parte, el artículo 4º de la Ley N.º 12.276 prevé que: “el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de su organismo competente de Control y Fiscalización (Dirección de Desarrollo Forestal), deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación. Los municipios serán los brazos ejecutores de esta acción a través de un sector específico, el que estará dirigido por un ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con incumbencia forestal... Dicha dependencia, bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá injerencia sobre las decisiones que se adopten en el tema y la realización de los trabajos de extracción, poda, reposición y forestación del arbolado público, en el radio urbano y rural, en la jurisdicción de la Municipalidad, cumpliendo con las obligaciones que emergen de la presente Ley y su reglamentación”.

Que resulta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la implementación de acuerdos destinados a evitar la

iniciación de acciones judiciales son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, al margen de las responsabilidades que se determinen para los funcionarios en las causas que se originaron.

Que a fs. 24, 24 vta. y 25 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- HACER LUGAR al reclamo formulado por la Sra. Gabriela Marcellini, titular del D.N.I. N.° 31.315.116, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo Fox 1.9 SDI, dominio HIX831, por la suma de \$900.000 (pesos novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1° a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de Gastos 3.3.2.0.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1306/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El reclamo presentado por el Sr. Roberto D. Mollo, a fs. 1 y la documental acompañada a fs. 2/30, mediante el cual formula reclamo por los daños denunciados en el vehículo marca Ford, dominio AE074UI, modelo KA S 1.5L. Y CONSIDERANDO:

Que el denunciante manifiesta que, al salir de su domicilio, habría advertido la caída de una rama de un árbol de la especie fresno sobre la vereda municipal y que, al observar su vehículo estacionado, constató un golpe en el techo y en el portón trasero, atribuyendo dichos daños al referido suceso.

Que la Secretaría de Protección Ciudadana informa que el día domingo 28 de noviembre del corriente año no se registraron llamados por BASE COM ni al número 103 vinculados con el hecho en cuestión y, a su vez, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público manifiesta no haber recibido pedido de emergencia alguno relacionado con el incidente denunciado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se verifica que de la documentación adjuntada por el Sr. Mollo surge que con fecha 7 de mayo de 2025 se registró en el Centro de Atención Vecinal un reclamo bajo el N.° 106102, mediante el cual se solicitó la poda del ejemplar arbóreo que motiva las presentes actuaciones.

Que por este motivo, a fs. 35, el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Sr. Luis Giménez, informa que se apersonó en el domicilio del solicitante, sito en la calle Guido y Spano N.° 567, localidad de Victoria, y pudo constatar el estado del árbol referido, verificando que el mismo presenta la ruptura de una de sus ramas, coincidente con lo denunciado, acreditando el hecho de autos, lo que impone ponderar la responsabilidad emergente del mismo, a la luz de la normativa que regula el arbolado público en la Municipalidad en el marco del ordenamiento constitucional provincial, en cuanto establece como atribución inherente al régimen municipal la de tener a su cargo el ornato, la salubridad y la vialidad pública (art. 192, inc. 4°).

Que, al respecto, cabe señalar que la Ley N.° 12.276 establece el régimen legal del arbolado público, el que comprende a “las especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del Municipio y que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubieren implantado” (art. 1°).

Que, por su parte, el artículo 4° prevé que: “el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de su organismo competente de Control y Fiscalización (Dirección de Desarrollo Forestal), deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación. Los municipios serán los brazos ejecutores de esta acción a través de un sector específico, el que estará dirigido por un ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con incumbencia forestal... Dicha dependencia, bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá injerencia sobre las decisiones que se adopten en el tema y la realización de los trabajos de extracción, poda, reposición y forestación del arbolado público, en el radio urbano y rural, en la jurisdicción de la Municipalidad, cumpliendo con las obligaciones que emergen de la presente Ley y su reglamentación”.

Que asimismo, el artículo 6° faculta a los municipios a crear una dependencia para atender, controlar y supervisar todas las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado público y crear las condiciones normativas para facilitar y asegurar que el manejo del arbolado público se realice con todas las garantías técnicas aconsejables (incs. “a” y “b”), como así también elaborar un plan regulador de arbolado público (inc. “c”), que contemple el arbolado que debe recambiarse (especies no adecuadas con problemas sanitarios irreversibles) o especies que ocasionen inconvenientes diversos no subsanables con técnicas racionales (art. 7°, inc. “b”).

Que, disponiendo además la Municipalidad, a través de su organismo competente, será quien determine las prioridades y etapas de cumplimiento de las tareas programadas en el Plan Regulador (art. 7° in fine).

Que, por su parte, el Decreto N.° 2386/03, reglamentario de la Ley 12.276, establece como incumbencias de los municipios entender en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del arbolado público en sus

respectivas jurisdicciones, así como también serán responsables de la aplicación de la reglamentación, incluyendo las penalidades derivadas de las infracciones que en la misma ley se encuentran contempladas (art. 2°).

Que a la luz de tal marco jurídico referenciado es responsabilidad del Municipio adoptar las medidas de seguridad y cuidado del arbolado público de la ciudad, tal como lo prescribe la Ley 12.276 y su Decreto Reglamentario N.º 2386/03.

Que, por otra parte, el Municipio también es responsable por los daños producidos por la caída del árbol, en su carácter de dueño y guardián del arbolado de los paseos o parques de uso público, ya que el árbol emplazado en la vía pública representa un accesorio del dominio público (conf. Marienhoff, Miguel, Tratado de dominio público, p. 88) y, por ello, es la comuna quien debe tomar las precauciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y cosas que eventualmente podrían resultar dañadas por bienes que pertenecen o son accesorios del dominio público.

Que, en consecuencia, los daños producidos por la caída de un árbol implantado en áreas de uso público encuadran en los supuestos de riesgo o vicio de la cosa previstos por los artículos 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial; en tal caso, la Municipalidad, como dueña y guardiana del árbol, sólo puede excusar su responsabilidad acreditando culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder, caso fortuito o fuerza mayor, nada de lo cual acontece en autos.

Que, en tal sentido, tiene dicho la Casación Bonaerense que quien acciona en función del artículo 1113, segundo apartado, segundo párrafo del Código Civil —hoy artículos 1757 y 1758— debe probar: a) el daño; b) la relación causal; c) el riesgo de la cosa; d) el carácter de dueño o guardián de los demandados (S.C.B.A., causas Ac. 56.485, sent. 18-X-1994; Ac. 54.669, sent. del 19-XII-1995, D.J.B.A. 150, 209; AyS, 1995-IV, 693; Ac. 40.577, sent. 5-XI-1996; Ac. 58.351, sent. del 8-VII-1997, entre otras).

Que, en el mismo andarivel, la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata dejó sentado que “la omisión en el cumplimiento por parte de la demandada de ejecutar las medidas preventivas en materia de arbolado público y, por consecuencia, su responsabilidad directa y objetiva conforme artículos 1112 y 1074 del Código Civil, así como también en su carácter de dueña y guardiana del arbolado como accesorio a su dominio público, artículo 1113, segundo párrafo del Código Civil” (C.C.A.L.P., causa 6868, “Rolón”, sent. 4-VI-2009).

Que cabe destacar que el reclamo impetrado sólo contempla la reparación de los daños ocasionados al vehículo y soslaya los daños derivados de la depreciación del automóvil, de la privación del uso del vehículo y el daño moral, así como los intereses y honorarios de letrados y peritos que podrían resultar en caso de un reclamo en sede judicial, con la consiguiente economía para las arcas municipales.

Que asimismo es doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación de acciones judiciales son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, al margen de las responsabilidades que se determinen para los funcionarios en las causas que se originaron.

Que a fs. 36, 36 vta., 37, 37 vta. y 38 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. Roberto David Mollo, titular del D.N.I. N.º 13.247.646, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad marca Ford, modelo KA S 1.5L, dominio AE074UI, por la suma de \$1.260.000,00 (pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1° a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto de Gastos 3.3.2.0.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1305/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N.º 7679-M-2018, iniciado por la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2019.

Que la Ordenanza Fiscal N.º 12.519/2018 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el inciso XI del artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N.º 12.519/2018.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2019.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad OBISPADO DE SAN ISIDRO, por un importe de \$3.010.832,86 (PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2019, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 17, identificado con Cuenta N.° 715/00000, un subsidio de \$13.619,64 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 18, identificado con Cuenta N.° 716/00000, un subsidio de \$166.376,16 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS).
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 32, Parcela 28, identificado con Cuenta N.° 726/00000, un subsidio de \$20.531,50 (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 5, identificado con Cuenta N.° 3664/00000, un subsidio de \$8.175,28 (PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 9A, identificado con Cuenta N.° 39127/00000, un subsidio de \$8.094,20 (PESOS OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 15, identificado con Cuenta N.° 3674/00000, un subsidio de \$5.974,14 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 16A, identificado con Cuenta N.° 3675/00000, un subsidio de \$3.388,76 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 8, identificado con Cuenta N.° 10870/00000, un subsidio de \$5.330,40 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 9, identificado con Cuenta N.° 10871/00000, un subsidio de \$5.330,40 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 72, Parcela 4, identificado con Cuenta N.° 11857/00000, un subsidio de \$86.320,48 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 18, Parcela 10, identificado con Cuenta N.° 14965/00000, un subsidio de \$19.306,62 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 18, Parcela 11, identificado con Cuenta N.° 14966/00000, un subsidio de \$14.961,92 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 44, Parcela 1, identificado con Cuenta N.° 15635/00000, un subsidio de \$52.597,58 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección K, Manzana 44, Parcela 13, identificado con Cuenta N.° 15647/00000, un subsidio de \$229.937,12 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 13, Parcela 24, identificado con Cuenta N.° 18818/00000, un subsidio de \$5.856,10 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 16, Parcela 6A, identificado con Cuenta N.° 39126/00000, un subsidio de \$16.130,06 (PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA CON SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 154, Parcela 19, identificado con Cuenta N.° 23714/00000, un subsidio de \$11.934,12 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS).
- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 160, Parcela 1, identificado con Cuenta N.° 23786/00000, un subsidio de \$6.212,76 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 21, identificado con Cuenta N.° 24983/00000, un subsidio de \$7.728,88 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 92, Parcela 23, identificado con Cuenta N.° 26741/00000, un subsidio de \$17.325,86 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 20, identificado con Cuenta N.° 27894/00000, un subsidio de \$28.419,52 (PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 21, identificado con Cuenta N.° 27895/00000, un subsidio de \$4.601,18 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 22, identificado con Cuenta N.° 27896/00000, un subsidio de \$6.224,28 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 23, identificado con Cuenta N.° 27897/00000, un subsidio de \$13.404,98 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 25, identificado con Cuenta N.° 27899/00000, un subsidio

de \$12.212,80 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección E, Quinta VI, Parcela 3A, identificado con Cuenta N.° 31931/00000, un subsidio de \$5.481,88 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción IV, Sección B, Manzana 29, Parcela 1B, identificado con Cuenta N.° 33893/00000, un subsidio de \$25.231,78 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, Parcela 16C, identificado con Cuenta N.° 35274/00000, un subsidio de \$7.249,76 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección L, Manzana 83, Parcela 10A, identificado con Cuenta N.° 35449/00000, un subsidio de \$37.064,48 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección H, Manzana 22, Parcela 11A, identificado con Cuenta N.° 39125/00000, un subsidio de \$11.547,86 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 1, Polígono 00-01, identificado con Cuenta N.° 35928/00001, un subsidio de \$42.800,10 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIEZ CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección L, Manzana 22, Parcela 1, Polígono 00-02, identificado con Cuenta N.° 35928/00002, un subsidio de \$562.812,08 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección M, Manzana 55, Parcela 8, identificado con Cuenta N.° 36336/00000, un subsidio de \$3.065,30 (PESOS TRES MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección M, Manzana 55, Parcela 9A, identificado con Cuenta N.° 39124/00000, un subsidio de \$6.282,24 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección A, Manzana 15, Parcela 1A, identificado con Cuenta N.° 36445/00000, un subsidio de \$15.859,88 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 18, identificado con Cuenta N.° 36529/00000, un subsidio de \$6.224,28 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 19, identificado con Cuenta N.° 36530/00000, un subsidio de \$3.360,10 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 20, identificado con Cuenta N.° 36531/00000, un subsidio de \$6.138,02 (PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 21, identificado con Cuenta N.° 36532/00000, un subsidio de \$15.218,58 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección N, Manzana 8, Parcela 22, identificado con Cuenta N.° 36533/00000, un subsidio de \$9.528,58 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección N, Manzana 13, Parcela 2C, identificado con Cuenta N.° 36565/00000, un subsidio de \$27.462,66 (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, Parcela 1D, identificado con Cuenta N.° 36566/00000, un subsidio de \$38.273,60 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección E, Quinta XIII, Parcela 2A, identificado con Cuenta N.° 36581/00000, un subsidio de \$28.811,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CERO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Parcela 7TT, identificado con Cuenta N.° 37020/00000, un subsidio de \$237.714,96 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Parcela 7AE, identificado con Cuenta N.° 37215/00000, un subsidio de \$90.687,10 (PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS).

• Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 150, Parcela 11A, identificado con Cuenta N.° 37441/00000, un subsidio de \$35.836,38 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, Parcela 1B, identificado con Cuenta N.° 37783/00000, un subsidio de \$8.291,32 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Parcela 7AM, identificado con Cuenta N.° 38167/00000, un subsidio de \$774.794,24 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección M, Manzana 41, Parcela 21A, identificado con Cuenta N.° 38697/00000, un subsidio de \$15.734,34 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

• Circunscripción VII, Sección A, Manzana 44, Parcela 10A, identificado con Cuenta N.° 39806/00000, un subsidio de \$225.367,60 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS).-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales.-

Artículo 3°.- Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas.-

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del presente decreto.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1304/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento “SAN GINÉS”, con el fin de obtener un subsidio en materiales (pintura) para la refacción de la entidad, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el Municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime en el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentivan la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que, en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 10 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales (pintura) para la refacción de la Institución, por un monto de hasta \$997.527 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE), a la “Sociedad de Fomento San Ginés”, sita en la calle Chacabuco N.º 4471, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.-

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1303/2026 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025; el vencimiento fijado por el Artículo 31° del Decreto N° 3819/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos Gravámenes que los alcanzan;

Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento

estricto de sus obligaciones;

Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 301° de la mencionada Norma Legal dentro de determinadas condiciones de garantía de pago;

Que los intereses de financiación a aplicar serán los vigentes a la fecha en que se concreten los planes de facilidades de pago;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°.- El régimen se aplicará a todos los Gravámenes contemplados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y la Ley Provincial N° 13.010 a partir del 1° de mayo de 2026.

Artículo 3°.- Las financiaciones por la "Tasa por Servicios Generales" y sus "Conexas" se realizarán bajo las condiciones y según las determinación de la Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025, Artículo 88 Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

a.ZONA1, ZONA 4, ZONA 5: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023, se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

a.2.3. Regularización desde 13 y hasta 18 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un quince por ciento (15%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

a.2.4. Regularización desde 19 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b.ZONA 2, ZONA 11 y ZONA 13: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

b.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de

2023: se reducirán en un ochenta por ciento (80%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

b.2. Financiaciones:

b.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

b.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

b.2.3. Regularización desde 13 y hasta 18 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

b.2.4. Regularización desde 19 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrá reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrá reducción.

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrá reducción.

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

c.ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

c.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

c.2. Financiaciones:

c.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

c.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

c.2.3. Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción

d. ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12 Y URBANIZACIONES CERRADAS: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

d.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: sin reducción.

d.2. Financiaciones:

d.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: sin reducción.

d.2.2. Regularización desde 07 y hasta 60 cuotas:

V. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrá reducción.

VI. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrá reducción.

VII. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrá reducción.

VIII. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: sin reducción.

e. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 36 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada. Éste se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.825/2025, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

e.1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5: no tendrá porcentaje mínimo.

e.2. ZONA 2, ZONA 11, ZONA 13: no tendrán porcentaje mínimo.

e.3. ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8: no tendrá porcentaje mínimo.

e.4. ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 40% (cuarenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

e.5. URBANIZACIONES CERRADAS:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 60% (sesenta por ciento) del valor consolidado.

V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

f. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle

f.1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 25,00% (veinticinco por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

f.2. ZONA 2, ZONA 11 y 13:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 24,00% (veinticuatro por ciento) anual.
 II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 26,00% (veintiséis por ciento) anual.
 III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 26,00% (veintiséis por ciento) anual.

f.3. ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 48,00% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

f.4. ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 32,00% (treinta y dos por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 48,00% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 48,00% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

f.5. URBANIZACIONES CERRADAS

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.

g. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$ 0.01	A \$ 300,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 300,000.01	A \$ 600,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 600,000.01	A \$ 800,000.00	5.00%	\$ 12,000.00
\$ 800,000.01	A \$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 1,000,000.01	A \$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 3,000,000.01	A \$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$ 4,000,000.01	A \$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
MAYOR	A \$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

h. Casos especiales:

h.1. Los inmuebles que posean Categoría depósito o Categoría Industrial, en cualquiera de sus niveles de complejidad ambiental, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

h.2. Los inmuebles afectados a la explotación de comercios que tributan la Tasa por Inspección de Seguridad e

Higiene mediante los Ingresos Brutos, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.
h.3.Los inmuebles que posean “obras en construcción” o “construcciones inconclusas”, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

Artículo 4°.- Las financiaciones por la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” y sus “Conexas”, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a.Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 24 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción

a.2.3.Regularización desde 25 y hasta 36 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$218.750.000,00 (pesos doscientos dieciocho millones, setecientos cincuenta mil 0/100), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2025.

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

a.2.4.Regularización desde 37 y hasta 60 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$218.750.000,00 (pesos doscientos dieciocho millones, setecientos cincuenta mil 0/100), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2025.

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el inciso precedente, por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c.La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:

c.1.Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 Artículo 121° inciso a (Contribuyentes por Personal):

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

c.2.Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 Artículo 121° inciso b (Contribuyentes por Ingresos):

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 100,00% (ciento por ciento) anual.

d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS	%	TOPE
--------	---	------

\$ 0.01	A \$ 300,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 300,000.01	A \$ 600,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 600,000.01	A \$ 800,000.00	5.00%	\$ 12,000.00
\$ 800,000.01	A \$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 1,000,000.01	A \$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 3,000,000.01	A \$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$ 4,000,000.01	A \$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
MAYOR	A \$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

e. Casos especiales:

e.1. A los comercios cuya habilitación se encuentre decaída por deuda, el valor del anticipo se verá incrementado en un 20% (veinte por ciento) respecto del cálculo aplicado en el artículo en el inciso b. del presente artículo.

e.2. Aquellos comercios dados de baja y cuya deuda se haya informado en Certificados de Escribanías recibirán un descuento del 100% de los recargos por mora cuando el pago se realice al contado.

e.3. Los contribuyentes que tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según los Ingresos Brutos, no podrán acceder a la reducción de intereses resarcitorios previstos en el inciso a. del presente Artículo.

Artículo 5°.- Las financiaciones por las "Patentes de Automotores y Rodados" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un quince por ciento (15%).

a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

c.1. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 3 (tres) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

c.2. Para planes de regularización de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

c.3. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$ 0.01	A \$ 300,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 300,000.01	A \$ 600,000.00	5.00%	\$ 10,000.00

\$ 600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 12,000.00
\$ 800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$ 4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

e. Casos especiales:

e.1. Las cuotas adeudadas que hayan sido devengadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) no percibirán los descuentos dispuestos en el presente Artículo, Inciso "a".

e.2. Los vehículos cuya alta tributaria en el municipio no se realice dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de registración del rodado, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo, hasta que regularicen la totalidad de la deuda.

e.3. El máximo de cuotas a confeccionar serán doce (12) cuotas.

Artículo 6°.- Las financiaci3nes realizadas por "Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio" y "Derechos de Cementerio" se realizarán bajo las condiciones que a continuaci3n se detallan:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesi3n al presente r3gimen ser3n reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

a.1.1. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducir3n en un cincuenta por ciento (50 %).

a.1.2. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducir3n en un diez por ciento (10%).

a.1.3. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducir3n en un diez por ciento (10%).

a.2. Financiaci3nes:

a.2.1. Regularizaci3n desde 02 y hasta 06 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducir3n en un cuarenta por ciento (40%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducir3n en un cinco por ciento (5%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducir3n en un cinco por ciento (5%).

a.2.2. Regularizaci3n desde 07 y hasta 18 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendr3n reducci3n.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendr3n reducci3n.

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago ser3 el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicaci3n de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c. La Tasa inter3s aplicable al r3gimen de financiaci3n se establecer3 conforme al siguiente detalle:

c.1. Para planes de regularizaci3n de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, ser3 del 30,00% (treinta por ciento) anual.

c.2. Para planes de regularizaci3n de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, ser3 del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

c.3. Para planes de regularizaci3n de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, ser3 del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

d. Se liquidar3 en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A \$	60,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$	60,000.01	A \$	150,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	150,000.01	A \$	250,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	250,000.01	A \$	500,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$	500,000.01	A \$	750,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
	MAYOR	A \$	750,000.01	5.00%	\$ 15,000.00

e. Casos especiales:

e.1. Quedan exceptuadas de los descuentos previstos en el presente Artículo 6° Inciso a) todas las B3vedas.

e.2. Las financiaci3nes de las B3vedas podr3n efectuarse hasta 12 (doce) cuotas.

Artículo 7°.- Las financiaci3nes realizadas por "Derechos de Construcci3n" se realizar3n bajo las condiciones que se especifican a continuaci3n:

a. El valor del anticipo del acuerdo de pago será se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

a.1. Construcciones realizadas por personas físicas:

I. Valor menor o igual a \$12.000.000 (pesos doce millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total.

II. Valor superior a \$12.000.000 (pesos doce millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 12 (doce) cuotas.

a.2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.):

I. Valor menor o igual a \$8.000.000 (pesos ocho millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) del importe total.

II. Valor superior a \$8.000.000 (pesos ocho millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 50% (cincuenta por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

b.1. Construcciones realizadas por personas físicas: 40% (cuarenta por ciento) anual.

b.2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.): 80% (ochenta por ciento) anual.

c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativo para los planes de pago el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$	0.01 A \$	2,000,000.00	5.00% \$ 10,000.00
\$	2,000,000.01 A \$	4,000,000.00	5.00% \$ 14,000.00
\$	4,000,000.01 A \$	6,000,000.00	5.00% \$ 16,000.00
\$	6,000,000.01 A \$	10,000,000.00	5.00% \$ 30,000.00
\$	10,000,000.01 A \$	20,000,000.00	5.00% \$ 50,000.00
	MAYOR A \$	20,000,000.01	5.00% \$ 70,000.00

Artículo 8°.- Conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ordenanza Impositiva N° 13.826/2025, las financiaciones realizadas por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Cuando el pago se efectúe al contado tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el capital final del Plusvalor.

b. Cuando la financiación se realice de 2 (dos) a 3 (tres) cuotas:

I. El anticipo responderá al valor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo.

II. No se calcularán intereses de financiación.

c. Cuando la financiación se realice de 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas:

I. El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II. La tasa de interés aplicable será de 24% (veinticuatro por ciento) anual.

d. Cuando la financiación se realice de 7 (siete) a 9 (nueve) cuotas:

I. El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.

II. La tasa de interés aplicable será de 30% (treinta por ciento) anual.

e. Cuando la financiación se realice de 10 (diez) a 12 (doce) cuotas:

I. El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. La tasa de interés aplicable será de 50% (cincuenta por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$	0.01 A \$	300,000.00	5.00% \$ 5,000.00
\$	300,000.01 A \$	600,000.00	5.00% \$ 7,000.00
\$	600,000.01 A \$	800,000.00	5.00% \$ 10,000.00
\$	800,000.01 A \$	1,000,000.00	5.00% \$ 15,000.00
\$	1,000,000.01 A \$	3,000,000.00	5.00% \$ 20,000.00

\$	3,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 9°.- Las financiaci3nes realizadas por "Derechos de Croquis" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuaci3n:

a. Para calcular el anticipo de las financiaci3nes realizadas se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Este anticipo no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor del derecho a financiar. Dicha financiaci3n podrá realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiaci3n será del 40% (cuarenta por ciento) anual.

c. Liquidar en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE		
\$	0.01	A	\$	300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$	600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$	800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$	1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 10°.- Las financiaci3nes realizadas por los valores que resulten de la aplicaci3n del Artículo 43° de la Ordenanza Impositiva N° 13.826/2025, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuaci3n:

a. Para calcular el anticipo se tomará el importe a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, se tomará el anticipo que resulte del siguiente detalle:

a.1. Cuando las obras hayan sido realizadas posterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiaci3n no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor financiado.

a.2. Cuando las obras hayan sido realizadas anterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiaci3n no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor financiado.

b. La tasa de interés aplicable se establecerá conforme al siguiente detalle:

b.1. Cuando las obras hayan sido realizadas con posterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 60% (sesenta por ciento) anual.

b.2. Cuando las obras hayan sido realizadas con anterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 40% (cuarenta por ciento) anual.

c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE		
\$	0.01	A	\$	300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$	600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$	800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$	1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 11°.- Las financiaci3nes realizadas por "Tasa por Servicios Varios", "Otros Servicios (Acarreo y estadía por día de vehículos en infracci3n)" se realizarán bajo las condiciones que a continuaci3n se detallan:

a. Para calcular el anticipo de las financiaci3nes se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. El mismo no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor del derecho a financiar.

b. La tasa de interés aplicable será del 40% (cuarenta por ciento) anual.

c. La financiaci3n se podrá hacer hasta en 12 (doce) cuotas.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 12°.- Las financiaciones por "Multas por Contravención" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. El valor del anticipo del acuerdo de pago se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

a.1. Cuando el infractor sea una persona física:

a.1.1. Multas menores o iguales a \$20.000.000 (pesos veinte millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectúe el plan, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total financiado.

a.1.2. Multas mayores a \$20.000.000 (pesos veinte millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectuó el plan.

Estas financiaciones podrán realizarse hasta 24 (veinticuatro cuotas).

a.2. Cuando el infractor sea una persona jurídica:

a.2.1. Multas menores o iguales a \$10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectúe el plan, respetando un mínimo de 30% (treinta por ciento) del importe total financiado.

a.2.2. Multas mayores a \$10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe total de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectúe el plan, respetando un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) del importe total financiado.

Estas financiaciones podrán realizarse hasta 12 (doce cuotas).

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación por "Multas por Contravención" se determinará según el siguiente detalle:

b.1. Cuando el infractor sea una persona física el interés será del 30% (treinta por ciento) anual.

b.2. Cuando el infractor sea una persona jurídica el interés será del 50% (cincuenta por ciento) anual.

c. La financiación podrá realizarse hasta en 12 (doce) cuotas.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 13°.- Las financiaciones por la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

a.2.Financiaciones:

a.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 12 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada respetando los siguientes mínimos

I. De 02 (dos) a 06 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 07 (siete) a 12 (doce) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

c.La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:

I.Para planes de regularización de 02 (dos) hasta 06 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 07 (dos) hasta 12 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS				%	TOPE	
\$	0.01	A	\$	2,000,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	6,000,000.00	5.00%	\$ 13,000.00
\$	6,000,000.01	A	\$	10,000,000.00	5.00%	\$ 18,000.00
\$	10,000,000.01	A	\$	20,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
	MAYOR	A	\$	20,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 14°.- Las financiaciones en concepto de "Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" en los casos en que la tramitación de la habilitación del establecimiento cuente con una excepción otorgada por el Honorable Concejo Deliberante se financiarán de la siguiente manera:

a.Para calcular el anticipo de las financiaciones realizadas se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Este anticipo no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor del derecho a financiar. Dicha financiación podrá realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b.La tasa de interés aplicable al régimen de financiación será del 40% (cuarenta por ciento) anual.

c.Liquidar en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS				%	TOPE	
\$	0.01	A	\$	2,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 14,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	6,000,000.00	5.00%	\$ 16,000.00
\$	6,000,000.01	A	\$	10,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$	10,000,000.01	A	\$	20,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
	MAYOR	A	\$	20,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

Artículo 15°.- Los anticipos de las financiaciones realizadas por la "Tasa por Servicios Generales y Conexas", "Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas", "Multas por Contravención", "Servicios Varios" y "Otros Servicios", se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 16°.- El vencimiento del anticipo del plan de pagos operará en el mismo día de suscripción del mismo. De no abonarse en la fecha indicada, el mismo quedará sin efecto.

Artículo 17°.- El interés de las financiaciones se incrementará en 10 (diez) puntos porcentuales en cualquiera de las escalas dispuestas en los Artículos precedentes, para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaciones incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 18°.- En el supuesto de que el Plan de Facilidades de Pago suscrito no se encuentre caído, este se podrá refinanciar, permitiendo regularizar el total de las cuotas adeudadas a la Tasa de interés establecida por el presente Decreto con más 100 puntos básicos.

Artículo 19°.- La cancelación de la deuda podrá realizarse al contado o según un plan de facilidades de pago. La

cantidad de cuotas las determinará la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, considerando los antecedentes fiscales y la situación económico-financiera del contribuyente.

A tal efecto, la presentación de declaración jurada será un requisito de carácter obligatorio siempre que el contribuyente moroso solicite un plan de facilidades de pago mayor a 12 (doce) cuotas. Del mismo modo, la presentación de declaración jurada será requisito también en los casos que se pretenda acceder a la financiación de Derechos de Construcción, Patentes de Automotores y Rodados, y de las Tasas relativas al Acarreo y Estadia de vehículos en infracción, sin perjuicio de la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 20°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para realizar verificaciones a los inmuebles y/o comercios que requieran una financiación superior a 12 (doce) cuotas y a requerir documentación que se crea necesaria para determinar si el contribuyente aplica para tal excepción.

Artículo 21°.- Tanto el procedimiento aplicable al presente régimen, como los modelos de DD.JJ. y Protocolos de Verificación se establecen en los Anexos I a IX, integrantes del presente Decreto.

Artículo 22°.- Quedan exceptuados del procedimiento previsto en el presente decreto los acuerdos de pago que sean confeccionados en el portal web del Municipio. Pudiendo la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomar los criterios que crea pertinente para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 23°.- Es condición para acceder al presente régimen que los contribuyentes no registren deuda por el ejercicio fiscal 2026, respecto de los Gravámenes de los cuales sean responsables. O bien, se podrá incluir en el acuerdo hasta la cuota vencida del mes inmediatamente anterior a la fecha en la que se confeccione el acuerdo, debiendo abonar la cuota del mes en curso al momento de suscripción de la financiación.

Artículo 24°.- Será un requisito indispensable para la adhesión al presente régimen suscribirse al envío de la factura electrónica del gravamen por el que se solicite la financiación.

Artículo 25°.- A los efectos de la adhesión al presente Régimen deberá, indefectiblemente, incluirse en el mismo, la totalidad de los períodos adeudados hasta la fecha de suscripción del acuerdo de pago, incluido las cuotas devengadas en el ejercicio en curso.

Artículo 26°.- Las financiaciones de los tributos no es no especificados en la presente norma, se realizarán bajo las condiciones dispuestas en el Artículo 3°.

Artículo 27°.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas del convenio que se suscriba en virtud del presente Decreto, de tres (3) alternadas, o mora del pago superior a los sesenta (60) días corridos, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos haciendo exigible de pleno derecho y sin interpelación alguna el monto total de la deuda. En estos casos, la deuda se reliquidará computando los recargos y multas desde la fecha original del vencimiento de la obligación hasta el momento del efectivo pago, procediéndose a la ejecución judicial inmediata de la misma por vía de apremio

Artículo 28°.- Para mantener la vigencia del acuerdo de pago del acuerdo se deberán mantener al día las cuotas de las tasas que se devenguen con posterioridad a la suscripción del plan.

Artículo 29°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones toda cuenta de inmueble que se encuentre tramitando un Certificado de Deuda de Escribanía.

Artículo 30°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones la deuda reclamada judicialmente con sentencia.

Artículo 31°.- Aquellos sujetos incorporados dentro de la modalidad de Declaración por Ingresos Brutos que no hayan presentado la totalidad de las DDJJ (tanto aquellas relativa al ejercicio en curso, como anteriores), hasta el momento que subsanen dicha situación no podrán acogerse al presente.

Artículo 32°.- Fijar el día 31 de julio de 2026 como vencimiento del presente régimen.

Artículo 33°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado.

Artículo 34°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 35°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1302/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 4115/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 3333, a nombre de GOTTIG GIMENA TAMARA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N.º 25883.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo

correspondiente; y

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 3333, a nombre de GOTTIG GIMENA TAMARA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N.º 25883, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1301/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3517/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2625, a nombre de ACUÑA FLORENCIA AGUSTINA, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N.º 25774.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2625, a nombre de ACUÑA FLORENCIA AGUSTINA, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1300/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1604/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LAS HERAS N.º 1224 - LOCAL 15, a nombre de LORDI VICTORIA YAEL, con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, cuyo Legajo Comercial es N.º 25555.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAS HERAS N.º 1224 - LOCAL 15, a nombre de LORDI VICTORIA YAEL, con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, al mes de OCTUBRE del

año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1299/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1530/20 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N.º 213, a nombre de GRUPO DAMIC S.A.S., con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.º 23142.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N.º 213, a nombre de GRUPO DAMIC S.A.S., con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1298/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1245/08 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2468, a nombre del Sr. LAGUILHON HÉCTOR GABRIEL, cuyo Legajo Comercial es N.º 17364.

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía.

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2468, a nombre del Sr. LAGUILHON HÉCTOR GABRIEL, al mes de JUNIO del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1297/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PEREYRA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-34155361-5) del comercio sito en la calle INT. A. ARNOLDI N.º 100 (BARRIO LA ESPERANZA) de este Partido, que gira con los

rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-
Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N.° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N.° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de PEREYRA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-34155361-5), sito en la calle INT. A. ARNOLDI N.° 100 (BARRIO LA ESPERANZA) de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- El presente Permiso Intransferible tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N.° 24964.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a PEREYRA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-34155361-5) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 8°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1296/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N.° 3533 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS y (8192)

OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 841/25 se autorizó a funcionar al comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N.º 3533 de este Partido, propiedad de GNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2), que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción de la correspondiente autorización otorgada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y en consecuencia el trámite presentado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTA N.º 3533 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar la autorización otorgada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1507306000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25947.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GNC MINUTO S.R.L. (CUIT: 30-70844655-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1295/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BOLLA LUCAS IGNACIO (CUIT: 20-26323129-6) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N.º 3212 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 285/09 se procedió a HABILITAR, por expediente N.º 6316/08, un comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N.º 3212 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE BAR PIZZERÍA, (8302) BAR-CAFÉ y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, a nombre de

BOLLA LUCAS IGNACIO (CUIT: 20-26323129-6).

Que conforme a la Ordenanza N.º 11874/16, con fecha 24 de noviembre del año 2016, y su Decreto Promulgatorio N.º 2734/16, de fecha 2 de diciembre del año 2016, del expediente N.º 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando los siguientes: (8301) RESTAURANTE BAR PIZZERÍA, (8302) BAR-CAFÉ y el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES comprendido dentro del rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA.

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25089 para el anexo del rubro (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, a nombre del titular anteriormente mencionado.

Que el recurrente no presenta plano aprobado; en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BOLLA LUCAS IGNACIO (CUIT: 20-26323129-6), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N.º 3212 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N.º 692200000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N.º 17667.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BOLLA LUCAS IGNACIO (CUIT: 20-26323129-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 40 personas en el establecimiento: 4 empleados y 36 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional informado por el inspector, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1294/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la compra de equipos generadores de aire caliente, quemadores para calefacción y sustentación de cubiertas de piscinas de los polideportivos, solicitado por la

Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 27/2.026, convocado el día 28 de abril de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CIROCO S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la compra de equipos generadores de aire caliente, quemadores para calefacción y sustentación de cubiertas de piscinas de los polideportivos a la firma CIROCO S.R.L., por un monto total de \$62.862.534,08 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal 0

DECRETO 1293/2026 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO SUM Y AMPLIACIÓN PLAZA DEL BICENTENARIO, CANCHA DE FÚTBOL", solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de mayo de 2026 a las 09:00 hs., con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO SUM Y AMPLIACIÓN PLAZA DEL BICENTENARIO, CANCHA DE FÚTBOL", perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1292/2026 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2987/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1102, a nombre de KENDAL COM S.R.L., con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO – PAGO FÁCIL, cuyo Legajo Comercial es N° 26088;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1102, a nombre de KENDAL COM S.R.L., con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO – PAGO FÁCIL, cuyo Legajo Comercial es N° 26088, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1291/2026 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1380/25 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2509/11, a nombre de SCHIUTO JUAN PABLO, con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26161;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2509/11, a nombre de SCHIUTO JUAN PABLO, con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26161, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1290/2026 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2384/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 1891, a nombre de GALARZA CARLOS MARCELO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 21682;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 1891, a nombre de GALARZA CARLOS MARCELO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 21682, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1291/2026 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1077/15 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PASTEUR N° 3579, a nombre de SACCHETTA CINTIA LEONOR, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 20396;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PASTEUR N° 3579, a nombre de SACCHETTA CINTIA LEONOR, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 20396, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1288/2026 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

/Que por Decreto N° 2642/15 se procedió a HABILITAR de forma condicional un comercio ubicado en la calle LAS MERAS N° 2495, a nombre de INOCENCIO ANTONIO JUAN, con el rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 201;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAS MERAS N° 2495, a nombre de INOCENCIO ANTONIO JUAN, con el rubro (2601) FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, cuyo Legajo Comercial es N° 201, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1287/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1432/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle ITALIA

N° 2789, a nombre de CASTRO MARÍA EUGENIA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 26156;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2789, a nombre de CASTRO MARÍA EUGENIA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 26156, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1286/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de colocación de baldosas rojas, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 25/2026, convocado el día 24 de abril de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTÍN.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de colocación de baldosas rojas a la firma ALVAREZ AGUSTÍN por un monto total de \$42.509.096,00 (pesos cuarenta y dos millones quinientos nueve mil noventa y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1285/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 40/18 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2027, a nombre de FERNÁNDEZ DELIA BEATRIZ, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 19154;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2027, a nombre de FERNÁNDEZ DELIA BEATRIZ, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N°

19154, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1284/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6512/86 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 934, a nombre de CAMARERO RAÚL LUIS y SANTANA ISMAEL, con el rubro (2461) TAPICERÍA NAVAL, cuyo Legajo Comercial es N° 362;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 934, a nombre de CAMARERO RAÚL LUIS y SANTANA ISMAEL, con el rubro (2461) TAPICERÍA NAVAL, cuyo Legajo Comercial es N° 362, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1283/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por la peticionante, obrante en el Expediente N° 7806/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que la recurrente ha cumplimentado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a la peticionante un subsidio equivalente al 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 51, Parcela 13, Cuenta N° 21075/00000, tramitado por Expediente N° 7806/24, consistente en un subsidio de \$203.782,14 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.4.0 "Ayudas sociales a personas".

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR mediante el Área de Relación con Entidades Intermedias al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1282/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 2324-M-2019, iniciado por el Establecimiento Educativo “Escuela Hogar María Jauregui de Pradere”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 12.761/19 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2020;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la “Escuela Hogar María Jauregui de Pradere”, de \$640.477,03 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2020, al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Fracción XII B, Parcela 5B, identificado con Cuenta N° 6713/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 110; Código del Bien o Servicio 5.1.5 “Transferencias a instituciones de enseñanza”.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1281/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BUITRON VALVERDE FAUSTINO FERNANDO (CUIT: 20-93987779-8) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 1530 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26029 para una habilitación a nombre de BUITRON VALVERDE FAUSTINO FERNANDO (CUIT: 20-93987779-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la

Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BUITRON VALVERDE FAUSTINO FERNANDO (CUIT: 20-93987779-8), sito en la calle SOBREMONTA N° 1530 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 962400004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26562.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BUITRON VALVERDE FAUSTINO FERNANDO (CUIT: 20-93987779-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1280/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHAFLOQUE CAMAN GIANFRANCO SEGUNDO (CUIT: 23-94319588-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2984 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26162 para una habilitación a nombre de CHAFLOQUE CAMAN GIANFRANCO SEGUNDO (CUIT: 23-94319588-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CHAFLOQUE CAMAN GIANFRANCO SEGUNDO (CUIT: 23-

94319588-9), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2984 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1477700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26597.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de CHAFLOQUE CAMAN GIANFRANCO SEGUNDO (CUIT: 23-94319588-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1279/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por TORRES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-32644545-8) del comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 288 - PJE. GONZÁLEZ N° 3597 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26176 para una habilitación a nombre de TORRES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-32644545-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular del comercio efectúa el Convenio N° 291107 (Vto.: 10/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2324500000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORRES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-32644545-8), sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 288 - PJE. GONZÁLEZ N° 3597 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento del Convenio N° 291107 (Vto.: 10/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2324500000. Para mantener la presente autorización en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2324500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26546.-

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **TORRES ROMINA SOLEDAD** (CUIT: 27-32644545-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1278/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **SALCEDO PAUCAR WILSON RAFAEL** (CUIT: 20-95842626-8) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1615 de este Partido, que gira con el rubro (7342) **VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS**;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26131 para una habilitación a nombre de **SALCEDO PAUCAR WILSON RAFAEL** (CUIT: 20-95842626-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **HABILITAR** el comercio propiedad de **SALCEDO PAUCAR WILSON RAFAEL** (CUIT: 20-95842626-8), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1615 de este Partido, que gira con el rubro (7342) **VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS**.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1990300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26582.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SALCEDO PAUCAR WILSON RAFAEL (CUIT: 20-95842626-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1277/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5) del comercio sito en la calle ITALIA N° 1902 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26003 para una habilitación a nombre de JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado se ajusta a lo construido, el cual cambia de destino, encuadrándose en consecuencia dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5), sito en la calle ITALIA N° 1902 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1488600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26587.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1276/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ARCE MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-13495711-0) del comercio sito en la calle FRANCIA N° 2418 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente efectúa el Convenio N° 290633 (Vto.: 08/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2625900000, quedando condicionado el presente Permiso Intransferible al cumplimiento del mismo;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ARCE MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-13495711-0), sito en la calle FRANCIA N° 2418 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 3°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2625900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26404.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento está **CONDICIONADO** al cumplimiento del Convenio N° 290633 (Vto.: 08/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2625900000. Para mantener la presente habilitación en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este

Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ARCE MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-13495711-0) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 9°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 13°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1275/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de desmonte de veredas, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 26/2026, convocado el día 24 de abril de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de desmonte de veredas a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$80.782.800,00 (pesos ochenta millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1274/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

Visto:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de

Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 27 de mayo de 2026 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-4139, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1273/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un CAMIÓN VOLCADOR FORD CARGO 1517/35E, dominio JVD 371, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de efectuar la reparación del CAMIÓN VOLCADOR FORD CARGO 1517/35E, dominio JVD 371;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del CAMIÓN VOLCADOR FORD CARGO 1517/35E, dominio JVD 371, a la firma HÉCTOR MARIO RAMÍREZ por un monto total de \$12.196.880,00 (pesos doce millones ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1268/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.834/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 45;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.834/2026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 09 de abril de 2026.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N.° 13.834/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Sra. Magdalena María Ivanishevich, propietaria del inmueble sito en la calle Santa Catalina N° 6231, Barrio Windbells, San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - VIII a - 3 - UF 18, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 77 del Expediente N° 10418/23.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N°

8677/05.-

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1267/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

Visto la Ordenanza Municipal N.º 13.833/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 09 de abril de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N.º 13.833/26

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza N.º 13.623/24, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2024, y la Ordenanza N.º 13.756/25, sancionada con fecha 14 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1266/2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.832/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de abril de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 381.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA.

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.832/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 09 de abril de 2.026;

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.832/26

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 13.759/25, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase a la firma FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. LIBERTADOR 2576 PUNTA CHICA, propietaria del inmueble sito en la calle Av. del Libertador N° 2576, San Fernando, nomenclatura catastral V - B - 122 - 9, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Densidad", "Lados y Sup. Mínimas de los Locales" y "Antigüedad" para la incorporación de los planos obrantes a fs. 328 y 329 del Expte. N° 6459/14.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar los premios de la Ley N° 8912/77, para el incremento del indicador urbanístico "FOT - Código de Edificación" en el marco de la Ordenanza N° 10793/12, respecto de la construcción sita en la calle Av. del Libertador N° 2576, San Fernando, nomenclatura catastral V - B - 122 - 9, perteneciente a la firma FIDEICOMISO INMOBILIARIO AV. LIBERTADOR 2576 PUNTA CHICA.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 5°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 9,72 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 6°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 7°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1265/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2985/15 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CHACABUCO N° 1193, a nombre de REY DANS JOSÉ AMONIO, con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC., cuyo Legajo Comercial es N° 20699;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CHACABUCO N° 1193, a nombre de REY DANS JOSÉ AMONIO, con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC., cuyo Legajo Comercial es N° 20699, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1264/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1053/23 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio ubicado en la calle BOEDO N° 224, a nombre de ROMERO MARÍA TERESA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N° 24767;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MARZO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BOEDO N° 224, a nombre de ROMERO MARÍA TERESA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N° 24767, al mes de MARZO del año 2026, fecha en la que se determinó el

cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1263/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ramón Eduardo AVALOS - M.I. N° 13.614.700 - Legajo Personal N.° 7.353 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ramón Eduardo AVALOS - M.I. N° 13.614.700 - Legajo Personal N.° 7.353 - Planta Permanente, quien cumplía funciones de mantenimiento en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del día 17 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1262/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alan David MERCIER - M.I. N° 46.634.644 - Legajo Personal N.° 12.382 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alan David MERCIER - M.I. N° 46.634.644 - Legajo Personal N.° 12.382 - Destajista, quien cumplía funciones como jardinero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 15 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1261/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Débora Noemí VICARIO - M.I. N° 33.522.946 - Legajo Personal N.° 6.661 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 6;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Débora Noemí VICARIO - M.I. N° 33.522.946 - Legajo Personal N° 6.661 - Planta Temporaria, quien cumplía funciones en el Área de Administración, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 14 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1260/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Patricio Nahuel Benjamín FLORES - M.I. N° 46.020.748 - Legajo Personal N° 23.285 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Patricio Nahuel Benjamín FLORES - M.I. N° 46.020.748 - Legajo Personal N° 23.285 - Becario, quien cumplía funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 15 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1259/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Joaquín Leonardo PELLE - M.I. N° 41.578.616 - Legajo Personal N° 12.990 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Joaquín Leonardo PELLE - M.I. N° 41.578.616 - Legajo Personal N° 12.990 - Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 17 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1258/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Agustina ALVAREZ - M.I.

N° 30.276.590 - Legajo Personal N.° 23.337 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Agustina ALVAREZ - M.I. N° 30.276.590 - Legajo Personal N.° 23.337 - Becaria, quien cumplía funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 15 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1257/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Rocío Belén CERRI - M.I. N° 41.852.919 - Legajo Personal N.° 12.489 - renuncia al empleo desde la fecha 29 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Rocío Belén CERRI - M.I. N° 41.852.919 - Legajo Personal N.° 12.489 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en la U.D.I. Nuestra Sra. de la Guarda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 29 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1256/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Aniela Paula TOLEDO - M.I. N° 31.927.592 - Legajo Personal N.° 12.994 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Aniela Paula TOLEDO - M.I. N° 31.927.592 - Legajo Personal N.° 12.994 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar en el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 14 de abril de 2026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la

Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1255/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por FOUQUET MARIANO DAVID (CUIT: 20-36900834-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1731 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-25167 para una habilitación a nombre de FOUQUET MARIANO DAVID (CUIT: 20-36900834-0), la cual resulta DENEGADA por encontrarse en Zona de Uso No Admisibles;

Que por Ordenanza N° 13.782/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FOUQUET MARIANO DAVID (CUIT: 20-36900834-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1731 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 193600002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26418.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FOUQUET MARIANO DAVID (CUIT: 20-36900834-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1254/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PINTURERÍA PLATERO JFJ S.A. (CUIT: 30-71213942-7) del comercio sito en la calle SUIPACHA N° 244 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-25203 para una habilitación a nombre de PINTURERÍA PLATERO JFJ S.A. (CUIT: 30-71213942-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PINTURERÍA PLATERO JFJ S.A. (CUIT: 30-71213942-7), sito en la calle SUIPACHA N° 244 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2297500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26316.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PINTURERÍA PLATERO JFJ S.A. (CUIT: 30-71213942-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1253/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ANTENA DELTA S.R.L. (CUIT: 30-71474821-8) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2909 (FONDO) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26115 para una habilitación a nombre de ANTENA DELTA S.R.L. (CUIT: 30-71474821-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANTENA DELTA S.R.L. (CUIT: 30-71474821-8), sito en la calle CARLOS CASARES N° 2909 (FONDO) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1739300002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26425.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANTENA DELTA S.R.L. (CUIT: 30-71474821-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1252/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por WIÑAYPAQ S.R.L. (CUIT: 30-71920101-2) del comercio sito en la calle C. COLÓN N° 1366 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2025-26086 para una habilitación a nombre de WIÑAYPAQ S.R.L. (CUIT: 30-71920101-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de WIÑAYPAQ S.R.L. (CUIT: 30-71920101-2), sito en la calle C. COLÓN N° 1366 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 306900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26563.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de WIÑAYPAQ S.R.L. (CUIT: 30-71920101-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1251/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de NORELCO S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7273/82 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3865, a nombre de NORELCO S.A.;

Que se labran cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, como así también por no presentar documentación, incumpliendo las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3865, a nombre de NORELCO S.A. o quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1250/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de REPARACIÓN DE VEREDAS, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de REPARACIÓN DE VEREDAS;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de REPARACIÓN DE VEREDAS, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto total de \$293.010.000,00 (pesos doscientos noventa y tres millones diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1249/2026 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS;
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;
Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto total de \$30.600.000,00 (pesos treinta millones seiscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1247/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 154/20 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 3557, a nombre de TOLHUIN SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L., con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, cuyo Legajo Comercial es N° 21818;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 3557, a nombre de TOLHUIN SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L., con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, cuyo Legajo Comercial es N° 21818, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1246/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2748/09 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1604, a nombre de OF - EVENTOS S.R.L., con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 17934;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1604, a nombre de OF - EVENTOS S.R.L., con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, cuyo Legajo Comercial es N° 17934, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1245/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 2 (dos) CAMIONES TIPO FURGÓN MARCA IVECO, MOD. DAILY 30160H2, solicitados por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la adquisición de 2 (dos) CAMIONES TIPO FURGÓN MARCA IVECO, MOD. DAILY 30160H2;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de 2 (dos) CAMIONES TIPO FURGÓN MARCA IVECO, MOD. DAILY 30160H2 a la firma IVECAM S.A., con un precio especial total de \$133.261.890,00 (pesos ciento treinta y tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1244/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Gabriel Alejandro CASCO - M.I. N° 37.539.882 - Legajo Personal N° 11.792.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita la baja del agente por razones de ausencias sin aviso y no haber cumplido, en general, con las expectativas laborales deseadas;

Que a fs. 3 y 7 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente;

Que a fs. 4 la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública requiere dar cumplimiento a lo solicitado por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal;

Que la Administración de Personal solicita a fs. 8 confeccionar el acto administrativo correspondiente;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto, al agente municipal Gabriel Alejandro CASCO - M.I. N° 37.539.882 - Legajo Personal N° 11.792 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1243/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Marcelo Alejandro FUNES - M.I. N° 30.596.413 - Legajo Personal N° 7.842.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita la baja del agente por razones de ausencias sin aviso y no haber cumplido, en general, con las expectativas laborales deseadas;

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente;

Que a fs. 4 la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública requiere dar cumplimiento a lo solicitado por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal;

Que la Administración de Personal solicita a fs. 8 confeccionar el acto administrativo correspondiente;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto, al agente municipal Marcelo Alejandro FUNES - M.I. N° 30.596.413 - Legajo Personal N° 7.842 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1242/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Oscar Alejandro MEDINA - M.I. N° 39.740.593 - Legajo Personal N° 12.329.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal solicita la baja del agente por razones de ausencias sin aviso, llegadas tarde, suspensiones y no haber cumplido, en general, con las expectativas laborales deseadas;

Que, por carta documento de fecha 01/04/2026 obrante a fs. 7, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15;

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente;

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme acuse de recibo obrante a fs. 7 vta.;

Que el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando la Administración de Personal a fs. 8 su baja mediante el correspondiente acto administrativo;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo y por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto, al agente municipal Oscar Alejandro MEDINA - M.I. N° 39.740.593 - Legajo Personal N° 12.329 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1241/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a fs. 18 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Hernán Ezequiel ALMEIDA - M.I. N° 36.470.135, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$1.167.602,29 (un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos dos pesos con veintinueve centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1240/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Medio Ambiente de la dependencia Pueblo Nueva Esperanza, en el ámbito de la Secretaría de Marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA.-

Que el Área de Administración de Personal a fs. 14 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lucía Nilda Celeste LEZCANO - M.I. N° 44.619.524, en carácter de Personal Destajista

con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, por un monto de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), cumpliendo funciones administrativas en la Dirección de Medio Ambiente de la dependencia Pueblo Nueva Esperanza, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1239/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como capataz en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal;

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 14, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando";

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Martín FLOREANI - M.I. N° 39.490.873, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$788.386,71 (setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y un centavos), cumpliendo funciones como capataz en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2026, quedando sujeto al respectivo apto médico.-

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1238/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones como personal de maestría en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando";

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Gabriel TORRES - M.I. N° 45.571.879, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1237/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe emitido por la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere a fs. 126 se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas y objetivos laborales requeridos, en un todo de acuerdo a los Artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría;

Que a fs. 127 la Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que la presente baja de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el contrato de beca de Dora Delmira DIAZ - Legajo N° 22.823 - M.I. N° 20.715.936, quien cumplía funciones dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1236/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

ue se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca que a continuación se detalla, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, dependiente de la Secretaría de Salud Pública:

Legajo N° 18.785 – SORATTI, Mariano Marcelo – DNI N° 24.365.330.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Salud Pública a suscribir con el agente becario enumerado en el artículo primero del presente Decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1235/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 111 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando";

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
9702	GUILLEN JUAN DOMINGO	32.272.126
13335	AYALA TERESA RENEE	23.706.978
13346	SANCHEZ SOFIA BELEN	39.351.304

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
9649	CASTRO DE LEON JUAN CARLOS	92.639.227
10020	LEDESMA ROSA DEL VALLE	31.242.023
10253	QUINTANA SONIA SOLANGE	30.586.427
10339	MIELE EMILIANO JULIAN	32.795.478
10896	ABREGU FACUNDO GABRIEL	44.796.847
10975	PEREZ KARINA SOLEDAD	26.916.859
11217	TABARE ZULMA NATALIA	33.258.916
11563	CEJAS FLORENCIA ISABEL	44.832.222
11652	VEGA AXEL GASTON	28.638.118
11689	GORI BRENDA BELEN	37.823.919
11866	PINTOS GISELE ANDREA	32.005.366
12124	CACERES KEVIN JULIO	42.420.823
12130	ENRIQUEZ DANIELA NOEL	36.610.237
12234	CATALDO ROMINA PAOLA SOLEDAD	32.642.135
12311	PELOZO LUCIA GERALDINE	50.368.407
12322	LANARO DIEGO ALEJANDRO	35.853.665
12844	PRIETO FLORENCIA DAIANA	43.250.099
13047	DORADO NAIR ALEJANDRA	47.256.846
13339	SUAREZ FLORENCIA MELANY	41.200.147
13345	VERDUN MARIA JOSE	22.546.551
13347	YBAÑEZ JACQUELINE TAMARA	41.997.474
13348	FERNANDEZ MARIELA LAURA	27.340.389

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1234/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 108/109, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por los motivos que allí se indican;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 111 la realización del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes se desempeñaban en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
13147	GÜERA CRISTIAN ARIEL JESÚS	32.286.704
13033	ROMANO JONATHAN SIXTO EZEQUIEL	38.255.504

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, de la no renovación de sus contratos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1233/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 63 la confección del acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	30.378.007
10992	LAFROCE FACUNDO ANDRES	25.540.023
12939	PIOMBO ALEJO MANUEL	43.520.094

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
8385	VASQUEZ MIGUEL ANGEL	40.892.664
9379	PICCIRILLI RAUL RICARDO JOAQUIN	31.745.480
9463	CORIA CLAUDIO JAVIER	33.933.795

11973	NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	40.766.803
12101	PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO	25.767.244
12204	BELIZAN JEAN FRANCO	44.398.525
13228	JOSE TOMAS JOAQUIN	44.936.408
13353	ORELLANO JONATHAN EDUARDO	39.148.179
13354	SOSA OSCAR JAVIER	26.874.218
13395	GOITIA FELIX ALBERTO	16.663.625
13397	ROMERO CLAUDIO WALTER	20.628.068
13400	CASERES MAXIMILIANO EMANUEL	33.204.960
13405	ROMERO DARIO LUIS	28.623.085
13428	ALFONSO RIOS JULIO GERMAN	22.555.182
13454	LAZARTE ANGEL GABRIEL	26.752.283
13455	PRIETO GERMAN MARCELO	16.866.413
13456	LOPEZ JUAN CARLOS	92.780.422
13457	MAGALLANES LOPEZ ENRIQUE FABIAN	94.233.581

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
8943	RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO	26.323.939
13098	BORDON DAVID OSCAR	36.664.916
13396	OLMEDO LEONARDO GABRIEL	33.294.399

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1232/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 64, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 66 la confección del acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
11771	GARCIA ZAVALA LEONARDO GERMAN	28.880.003
13356	AGUILERA EMMANUEL ALEJANDRO	32.644.494
13357	ESCOBAR VICTOR ABEL	30.162.925
13359	ZULETA CARLOS ROBERTO	36.823.840

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
13362	D'AMATO LUCIANO JOAQUIN	44.725.006
13363	MARTINEZ ANDRES EVARISTO	29.363.707
13364	SEGOVIA PEDRO HERNAN ANDRES	29.490.042
13366	AGÜERO IVAN EMMANUEL	38.920.543

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1231/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 65, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 66 la realización del acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien desempeñaba tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
6950	HERNANDEZ GUILLERMO DANIEL	31.239.021

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1230/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Gobierno a fs. 54, por medio de la cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 55 la realización del acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
21785	FERREYRA SEBASTIAN HUGO	32.480.978

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1229/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Gobierno a fs. 54, por medio del cual se solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 55 la realización del acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
13378	MENCIAS SANCHEZ CRISTIAN RODRIGO	45.518.237

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1228/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN CAYETANO, solicitado por la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 10 de marzo de 2026 contó con la intervención de tres firmas.-

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L. por la PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN CAYETANO, solicitado por la Secretaría de Salud Pública, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN CAYETANO a la firma EXSA S.R.L., por un monto total de \$941.472.633,38 (pesos novecientos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 38/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1226/2026 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de viandas para el Hospital San Cayetano, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 24/2026, convocado el día 22 de abril de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas.-

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma MORO CATERING S.A., por un monto total de \$132.176.200,00 (pesos ciento treinta y dos millones ciento setenta y seis mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1225/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1728/10 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle DE MARZI N° 1136, a nombre de VERTA DANIEL GUSTAVO Y ZORZENON JUAN JOSE S.H., con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO, cuyo Legajo Comercial es N° 18297;-

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;-

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;-

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;-

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle DE MARZI N° 1136, a nombre de VERTA DANIEL GUSTAVO Y ZORZENON JUAN JOSE S.H., con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO, cuyo Legajo Comercial es N° 18297, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1224/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 8807-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1º del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35655/00000, 35657/00000, 35658/00000, 35659/00000, 35660/00000 y 35661/00000;

Que a fs. 55 el Área de Liquidaciones de Tributos, habiendo realizado el análisis de las parcelas mencionadas, opina que "correspondería proceder a la unificación de las cuentas N° 4164/00000, N° 4172/00000, N° 4173/00000, N° 4174/00000, N° 4175/00000, N° 4176/00000, N° 35655/00000, N° 35657/00000, N° 35658/00000, N° 35659/00000, N° 35660/00000 y N° 35661/00000 (con Nomenclatura Catastral IV-A-56-1A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 1B, 16B, 17B, 18B, 19B y 20B) en la Nomenclatura IV-A-56-1C Partida N° 5843, liquidando la Tasa por Servicios Generales desde enero 2021 y unificando la deuda hasta diciembre 2020... asimismo, es de opinión de esta área incluir dicha parcela en la categoría 'COMERCIO MAYORISTA', ya que la misma se encuentra siendo explotada por TRUDY S.A. con Legajo N° 19657, desde enero 2021";

Que a fs. 56 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las cuentas mencionadas a partir del mes de enero de 2021, incluyéndola en la categoría

“COMERCIO MAYORISTA”;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 4164/00000, N° 4172/00000, N° 4173/00000, N° 4174/00000, N° 4175/00000, N° 4176/00000, N° 35655/00000, N° 35657/00000, N° 35658/00000, N° 35659/00000, N° 35660/00000 y N° 35661/00000, a los efectos de su unificación.-

Artículo 2°.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 4164/00000, N° 4172/00000, N° 4173/00000, N° 4174/00000, N° 4175/00000, N° 4176/00000, N° 35655/00000, N° 35657/00000, N° 35658/00000, N° 35659/00000, N° 35660/00000 y N° 35661/00000, a partir del mes de ENERO de 2021, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.-

Artículo 3°.- PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 4164/00000, N° 4172/00000, N° 4173/00000, N° 4174/00000, N° 4175/00000, N° 4176/00000, N° 35655/00000, N° 35657/00000, N° 35658/00000, N° 35659/00000, N° 35660/00000 y N° 35661/00000, hasta el mes de diciembre de 2020.-

Artículo 4°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, incorporándola a la categoría “COMERCIO MAYORISTA” desde el mes de enero de 2021.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1223/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT: 20-37006893-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1072/76 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, Punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26329 para una “Habilitación Express” a nombre de RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT: 20-37006893-4), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 06/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT N° 20-37006893-4), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1072/76 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 0074400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 26669.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RIVOLT JUAN MANUEL (CUIT: 20-37006893-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1222/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades económicas y materiales de las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y colaborar en los distintos aspectos que abarcan la vida en el Municipio;

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime en el contexto actual;

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión;

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentivan la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;

Que, en ese sentido, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el Distrito;

Que a fs. 7 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 8 la Contaduría Municipal adhiere a la misma;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales deportivos a las Asociaciones Civiles, Clubes y Sociedades de Fomento enumerados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la suma de hasta \$7.600.000,00 (pesos siete millones seiscientos mil).-

Artículo 2°.- La compra total a realizar será de hasta \$7.600.000,00 (pesos siete millones seiscientos mil). Los materiales serán distribuidos según el pedido y la necesidad de cada Asociación Civil, Club y Sociedad de Fomento del Distrito beneficiarios del subsidio otorgado conforme consta en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro".-

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1221/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración presentada por los Sres. Palazón Miguel y Escobar Manuel, presidentes de la Escuela de Fútbol La Unión y del Club Social y Deportivo Barrios Unidos respectivamente, en relación al traslado de sus deportistas categorías 2008, 2009, 2010, 2012, 2014 y 2016 de fútbol, para participar del “Torneo Homenaje a los 100 años de la Ciudad Gobernador Virasoro”, en la Provincia de Corrientes, que se llevará a cabo entre los días 20 y 25 de julio de 2026, al que fueron invitados.

Y CONSIDERANDO:

Que los clubes de barrio son instituciones intermedias que fortalecen el tejido social, constituyéndose como espacios de contención, encuentro comunitario e inclusión a través del deporte;

Que la práctica deportiva configura una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social;

Que es política del Municipio fortalecer a las instituciones del Distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, trabajando mancomunadamente, colaborando con sus necesidades y acompañando a sus deportistas en el desempeño de las distintas disciplinas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 6.000.000.- (pesos seis millones) a los Sres. PALAZÓN MIGUEL, DNI N° 16.139.849 y ESCOBAR MANUEL, DNI N° 28.737.705, presidentes de la Escuela de Fútbol La Unión y del Club Social y Deportivo Barrios Unidos respectivamente, atento a los motivos antes mencionados.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a solventar los gastos que demande el traslado de la delegación de deportistas de las categorías 2008, 2009, 2010, 2012, 2014 y 2016 de fútbol, hasta la Ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, donde fueron invitados para participar del “Torneo Homenaje a los 100 años de la Ciudad”, que se llevará a cabo entre los días 20 y 25 de julio de 2026.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01 Gestión Secretaría de Deportes, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 “Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.-

Artículo 4°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 150 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1220/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 13.276/22; el Decreto N° 2673/22; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 371/25 se procedió a contratar a la firma SBN SUBASTAS S.A., para el uso de su plataforma tecnológica de subastas electrónicas y la gestión operativa de sus equipos de trabajo;

Que, a partir de ello, la firma SBN SUBASTAS S.A. convocó el llamado a Subasta Pública N° 774934;

Que la enajenación de los bienes puestos en subasta ha sido aprobada oportunamente por la Ordenanza N° 13.276/22;

Que la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones, tomando la intervención que le compete, ha analizado las presentes actuaciones, entendiéndose que correspondería proceder a la adjudicación de los bienes y autorizar a la firma SBN SUBASTAS S.A. a llevar a cabo la recaudación y rendición del valor de venta por Líquido Producto, en relación al resultado de la Subasta Pública N° 774934, a favor del Municipio en la “Cuenta Recaudadora” N° 5095-19083/9 CBU 0140031101509501908390 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículos 159 y 160 prevé la posibilidad de llevar a cabo la venta de bienes a través del mecanismo de subasta pública;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR LA VENTA DE VEHÍCULOS en desuso de la Municipalidad de San Fernando, según el siguiente detalle:

LÓPEZ JUAN FRANCISCO: Ítem 1 (VOLKSWAGEN PICK UP AMAROK 2.0LT TDI 140 CV 4X2, Año 2014, Dominio NSH596), por un monto total de \$ 7.004.000,00 (pesos siete millones cuatro mil).-

ARGUMEDO ROSANA: Ítems 3 (FORD RURAL 5 PTAS ECOSPORT SE 2.0L MT N, Año 2014, Dominio NMF367) y 5 (FORD RURAL 5 PTAS ECOSPORT SE 1.6L MT N, Año 2013, Dominio MQK831), por un monto total de \$ 9.180.000,00 (pesos nueve millones ciento ochenta mil).-

CORREA HUGO EMANUEL: Ítem 4 (VOLKSWAGEN SEDÁN 5 PTAS GOL TREND 1.6 GP, Año 2014, Dominio OAQ359), por un monto total de \$ 3.630.000,00 (pesos tres millones seiscientos treinta mil).-

PALMITANO DIEGO JAVIER: Ítem 6 (VOLKSWAGEN SEDÁN 5 PTAS GOL TREND 1.6 GP, Año 2014, Dominio OAQ355), por un monto total de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil).-

RYMSZA AGÜERO CLAUDIO GUSTAVO: Ítem 7 (VOLKSWAGEN SEDÁN 5 PTAS GOL TREND 1.6, Año 2012, Dominio LDW423), por un monto total de \$ 3.390.000,00 (pesos tres millones trescientos noventa mil).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la firma SBN SUBASTAS S.A. a llevar a cabo la recaudación y rendición del valor de venta por Líquido Producto, en relación al resultado de la Subasta Pública N° 774934, a favor del Municipio en la "Cuenta Recaudadora" N° 5095-19083/9 CBU 0140031101509501908390 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1219/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 3443/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones), a rendir, destinado a afrontar gastos vinculados con solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documento, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos y adelantos de gastos para peritos en los juicios en los que el Municipio sea parte, así como cualquier otro trámite que demande la prosecución de expedientes judiciales y administrativos;

Que dicho anticipo será abonado en tres cuotas de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) cada una;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal, Sebastián Massa, la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones), en carácter de anticipo a rendir para el año 2026, pagaderos en tres cuotas de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) cada una, debiendo realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.02.000 – 01.02.00 – 3.8.4 – 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1218/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La necesidad de realizar la adecuación de las estructuras organizativas del Municipio de San Fernando, acorde con las prioridades de los servicios y la racional reasignación de las competencias de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2.016 de fecha 11 de octubre de 2.016, que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes municipales;

La Ordenanza Municipal N° 12.401/2.018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2.018 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.187/2.018 de fecha 3 de septiembre de 2.018, por la cual se establece dentro del Sistema de Carrera Laboral del Personal de la Municipalidad de San Fernando el Grupo A - Tramo 3, integrante de la Planta Permanente con estabilidad, sin estabilidad o temporaria;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA del cargo de Directora General de Desarrollo Humano a la Lic. Gabriela Mirian DEL OLIO - M.I. N° 16.639.784 - Legajo Personal N° 7.923, a partir del 1 de abril de 2.026.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Lic. Gabriela Mirian DEL OLIO - M.I. N° 16.639.784 - Legajo Personal N° 7.923, a cargo del Área de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente - Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente, con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de abril de 2.026.-

Artículo 3°.- OTORGAR al agente mencionado una Bonificación por Función del 46% (cuarenta y seis por ciento) de su haber básico y una Bonificación por Dedicación Exclusiva del 33% (treinta y tres por ciento) de su haber básico, a partir del 1 de abril de 2.026.-

Artículo 4°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Lic. Gabriela Mirian DEL OLIO - M.I. N° 16.639.784 - Legajo Personal N° 7.923, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1217/2026 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2010/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2990, a nombre de VARISCO YAMILA SOLEDAD, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 23874;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2990, a nombre de VARISCO YAMILA SOLEDAD, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 23874, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1216/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 386/14 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2360, a nombre de ROSSI JORGE FERNANDO, con el rubro (7341) VENTA DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, cuyo Legajo Comercial es N° 19833;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2360, a nombre de ROSSI JORGE FERNANDO, con el rubro (7341) VENTA DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, cuyo Legajo Comercial es N° 19833, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1215/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Que a fs. 2 la Asociación Civil Club Social y Deportivo Los Guerreros de la Perón solicita que se la reconozca como Entidad de Bien Público;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 consta Acta Constitutiva;

Que a fs. 4 y 8 constan los asistentes a la Asamblea Constitutiva;

Que de fs. 9 a fs. 12 consta el Estatuto;

Que a fs. 13 consta nómina del Órgano Directivo;

Que de fs. 14 a fs. 23 constan copias de DNI del Órgano Directivo;

Que a fs. 24 consta Comisión Directiva con datos de identidad, nacionalidad y domicilio;

Que de fs. 25 a fs. 27 consta Certificación de Firmas del Órgano Directivo;

Que a fs. 28 consta Acta de Inspección del Área de Entidades Intermedias;

Que a fs. 29 consta dictamen de la Asesoría Letrada Municipal estimando que puede accederse al reconocimiento solicitado;

Que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3083/90;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Asociación Civil denominada Club Social y Deportivo Los Guerreros de la Perón, con domicilio en Serrano y Gorriti del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades dentro del Partido, acorde con lo estipulado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER, por intermedio del Área Entidades de Bien Público, a inscribir a la Asociación Civil denominada Club Social y Deportivo Los Guerreros de la Perón en el Registro de Entidades de Bien Público del Partido, debiendo consignar el número asignado en el citado registro.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar a la entidad reconocida, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Deportes, el Área de Relación con Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1214/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de un agente municipal efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida del agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Santiago del Estero, entre los días 21 y 23 de mayo de 2026, donde se llevará a cabo el Campeonato República de Natación, Categoría Cadetes, en el Natatorio Madre de Ciudades;

Que en dicho torneo participarán 4 alumnos de nuestra Escuela Municipal de Natación, en representación del Municipio de San Fernando, quienes han superado diferentes instancias competitivas hasta alcanzar el nivel requerido para participar en el mencionado Campeonato;

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como integrante del Cuerpo Técnico que acompañará a los alumnos en el citado Campeonato;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Ana Clara Carolina BUSTOS - Legajo N° 6962 - DNI N° 34.299.425, a concurrir a la Provincia de Santiago del Estero, entre los días 20 y 24 de mayo de 2026, donde se

llevará a cabo el Campeonato República de Natación, Categoría Cadetes, en el Natatorio Madre de Ciudades, a los efectos de acompañar en calidad de integrante del Cuerpo Técnico a los alumnos que participarán en dicho torneo en representación del Municipio.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1213/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por la Escuela de Fútbol La Unión, con el fin de obtener un subsidio en materiales para el equipamiento de la entidad, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio;

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente;

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión;

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el Distrito;

Que a fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTÓRGUESE un subsidio en materiales (indumentaria deportiva) para el equipamiento de la institución por un monto de hasta \$1.795.000.- (pesos un millón setecientos noventa y cinco mil) a la "Escuela de Fútbol La Unión", sita en la calle Quirno Costa N° 3620, localidad y Partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.-

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1212/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por la Sra. María Flores, madre del niño Benjamín Ojeda, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que Benjamín Ojeda es integrante del Equipo de Natación de la Municipalidad de San Fernando, habiendo superado diversas instancias clasificatorias a nivel nacional y obteniendo el primer puesto en el Campeonato de Natación disputado en la Provincia de San Juan;

Que ha sido convocado para participar en el "II Torneo Promesas Olímpicas 2026", que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile entre los días 22 y 24 de mayo de 2026;

Que a tales fines, la Sra. María Flores requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los gastos de indumentaria deportiva de competencia de su hijo Benjamín Ojeda, que le permita participar en el mencionado torneo;

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$1.000.000.- (pesos un millón) a la Sra. María Flores, DNI N° 24.705.932, con domicilio en Carlos Casares 4273, Virreyes, San Fernando, en representación de su hijo Benjamín Ojeda, atento a los motivos antes mencionados.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos de indumentaria deportiva de competencia de su hijo Benjamín Ojeda, que le permita participar en el "II Torneo Promesas Olímpicas 2026", que se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile entre los días 22 y 24 de mayo de 2026.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.-

Artículo 4°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1211/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por la Sra. Claudia Soria, madre de la niña Isabella Vargas, obrante a fs. 2;
Y CONSIDERANDO:

Que Isabella Vargas participó en el año 2024 del Campeonato Mundial de Artes Marciales en el Complejo M.E.T.A., en la Ciudad de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, obteniendo el título de bicampeona en Lucha y en Fórmula;

Que se realizará el 10° Campeonato del Mundo de Artes Marciales, en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 9 y 11 de octubre de 2026, con la posibilidad de que Isabella Vargas, en representación de nuestro país, defienda y renueve sus títulos;

Que a tales fines, la Sra. Claudia Soria requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos del equipo de protección necesario para la participación de su hija Isabella Vargas en la mencionada competencia;

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$500.000.- (pesos quinientos mil) a la Sra. Claudia Soria, DNI N° 26.743.157, con domicilio en Pascuala de Uncal 468, San Fernando, en representación de su hija Isabella Vargas, atento a los motivos antes mencionados.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos del equipo de protección necesario para la participación de Isabella Vargas en el 10° Campeonato del Mundo de Artes Marciales, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 9 y 11 de octubre de 2026.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.-

Artículo 4°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1210/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por el Sr. Agustín Cesio, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Agustín Cesio es jugador de Handball e integrante del Equipo de Liga Honor Oro de la Municipalidad de San Fernando, habiendo sido convocado para formar parte de distintas Selecciones en las categorías Juvenil, Júnior y Mayor, aspirando a poder desempeñarse a nivel profesional;

Que ha sido designado para integrar la Selección Argentina Universitaria que participará en el Mundial Universitario de Handball, que se llevará a cabo en la Ciudad de Pessac, Francia, entre los días 20 y 27 de junio de 2026;

Que a tales fines, el Sr. Agustín Cesio requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos de traslado a la Ciudad de Pessac, Francia;

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$1.000.000.- (pesos un millón) al Sr. Agustín Cesio, DNI N° 46.877.375, con domicilio en Maximino Pérez 1132, San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos de traslado a la Ciudad de Pessac, Francia, para participar del Mundial Universitario de Handball, entre los días 20 y 27 de junio de 2026.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.-

Artículo 4°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1209/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por la Srta. Malena Anahí Fernández Corti, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que la Srta. Malena Anahí Fernández Corti forma parte de la Selección Nacional de Taekwondo en la modalidad Poomsae, habiendo representado al país en múltiples ocasiones, obteniendo importantes logros, como medalla de oro y bronce en diferentes competencias internacionales;

Que ha sido convocada para participar en el Campeonato Panamericano de Taekwondo, que se llevará a cabo en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 7 y 8 de mayo de 2026, en las modalidades individual y dupla;

Que a tales fines, la Srta. Malena Anahí Fernández Corti requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos de las inscripciones al mencionado campeonato, en las categorías individual y dupla;

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$500.000.- (pesos quinientos mil) a la Srta. Malena Anahí Fernández Corti, DNI N° 32.732.117, con domicilio en Pasteur 1929, de Virreyes, San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos de las inscripciones al Campeonato Panamericano de Taekwondo, que se llevará a cabo en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 7 y 8 de mayo de 2026, en las categorías individual y dupla.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.-

Artículo 4°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 60 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1208/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de 4 deportistas, alumnos de la Escuela Municipal de Natación, que representarán al Municipio en el Campeonato República Categoría Cadetes que se llevará a cabo en el Natatorio Madre de Ciudades, en la Provincia de Santiago del Estero, entre los días 21 y 23 de mayo de 2026, acompañados por la entrenadora Prof. Ana Clara Carolina Bustos, agente municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza

física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social;
 Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo;
 Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana Aused - DNI N° 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$900.000.- (pesos novecientos mil), en representación de la Profesora Ana Clara Carolina Bustos - Leg. N° 6962 - DNI N° 34.299.425, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento a las razones antes mencionadas.-

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.-

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1207/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 3, y el informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expediente N° 3894/26;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar las partidas presupuestarias con el fin de realizar reparaciones edilicias en el edificio de Tránsito y Depósito Municipal, permitiendo además continuar con las adquisiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.4.9	Otros	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 8,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 300,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.9	Otros	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.03	1.1.0	3.9.9	Otros	\$ 18,000,000.00
TOTAL FF110:					\$ 178,800,000.00
TOTAL FF 131:					
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF133:					
TOTAL FF141:					
TOTAL GRAL:					\$ 178,800,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, por el monto que se indica:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 178.800.000,00

TOTAL FF 110		\$ 178.800.000,00
TOTAL FF 131		
TOTAL FF 132		
TOTAL FF133		
TOTAL FF 141		
TOTAL GRAL:		\$ 178.800.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1206/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a Candela Agustina Ailen LUNA - M.I. N° 44.398.583 - Legajo Personal N° 13.108, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñando funciones como docente en el JJM Villa Jardín - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1205/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de cocina y limpieza dependiente de la Dirección General de Educación.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 14 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Karen Pilar SEGOVIA - M.I. N° 47.054.077, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de

\$764.890,04 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa con cuatro centavos), cumpliendo funciones como auxiliar de cocina y limpieza en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1204/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a Rocío Belén BARRIOS - M.I. N° 41.955.857 - Legajo Personal N° 12.849, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñando funciones como docente en el JJM Villa Jardín - Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1203/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PÉREZ HORTENSIA ROMINA (CUIT: 27-28880797-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 683 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2275/14 se procedió a TRANSFERIR a favor de GARRO LEONARDO FABIÁN el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 683 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2026-26198 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PÉREZ HORTENSIA ROMINA (CUIT: 27-28880797-9).

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7943) CASA DE REGALOS, el cual efectúa mediante la Consulta de Factibilidad N° 2026-26443.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GARRO LEONARDO FABIÁN a favor de PÉREZ HORTENSIA ROMINA (CUIT: 27-28880797-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 683 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7943) CASA DE REGALOS al comercio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17370.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de PÉREZ HORTENSIA ROMINA (CUIT: 27-28880797-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1202/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ASTILLEROS CUSTON S.A. (CUIT: 30-70807528-7) referente al establecimiento sito en la calle C. M. DE ALVEAR N° 886 - PBRO. DR. M. DE SAN GINES N° 412 de este Partido, que gira con los rubros (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO y (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2812/14 se procedió a autorizar a funcionar en forma provisoria, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de ASTILLEROS CUSTON S.A. (CUIT: 30-70807528-7), sita en la calle C. M. DE ALVEAR N° 831 de este Partido.

Que posteriormente se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2021-20094 para el traslado del establecimiento mencionado hacia la calle C. M. DE ALVEAR N° 886 de este Partido.

Que a través del Decreto N° 555/22 se AUTORIZA A FUNCIONAR a la industria de referencia en la calle C. M. DE ALVEAR N° 886 de este Partido.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento y establece que el mismo cuenta con entrada anexa por la calle PBRO. DR. M. DE SAN GINES N° 412.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad.

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA, por Ordenanza N° 6902/98, de la industria propiedad de ASTILLEROS CUSTON S.A. (CUIT: 30-70807528-7), sita en la calle C. M. DE ALVEAR N° 831 hacia la calle C. M. DE ALVEAR N° 886 - PBRO. DR. M. DE SAN GINES N° 412 de este Partido, que desarrolla actividad comercial con los rubros (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO y (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 253800000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 14368.-

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por Tercera Parte establecido por el Decreto N° 341/98 o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ASTILLEROS CUSTON S.A. (CUIT: 30-70807528-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular ASTILLEROS CUSTON S.A. (CUIT: 30-70807528-7) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1201/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ANDERSCH INGENIERIA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8) de la industria sita en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 5257 de este Partido, que gira con el rubro (3981) CONFECCIÓN DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 690/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 5257 de este Partido, propiedad de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8), que gira con el rubro (3981) CONFECCIÓN DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS.

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8), sita en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 5257 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3981) CONFECCIÓN DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3213500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20490.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANDERSCH INGENIERIA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1200/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALBORNOZ YESICA SOLEDAD (CUIT: 27-32520875-4) del comercio sito en la calle MAIPÚ N° 3895 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3826/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MAIPÚ N° 3895 de este Partido, a nombre de ALBORNOZ VESICA SOLEDAD (CUIT: 27-32520875-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALBORNOZ YESICA SOLEDAD (CUIT: 27-32520875-4), sito en la calle MAIPU N° 3895 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1415800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23335

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALBORNOZ YESICA SOLEDAD (CUIT: 27-32520875-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1199/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por POWER CLUB GYM S.R.L. (CUIT: 30-71869305-1) del comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2927 (PLANTA BAJA Y 1° PISO) de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3023/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2927 (PLANTA BAJA Y 1° PISO) de este Partido, a nombre de COSSI MARCOS DAMIÁN (CUIT: 23-33286272-3).

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25864 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de POWER CLUB GYM S.R.L. (CUIT: 30-71869305-1).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de POWER CLUB GYM S.R.L. (CUIT: 30-71869305-1), sito en la calle AV. PTE. TTE. GRAL. J. D. PERÓN N° 2927 (PLANTA BAJA Y 1° PISO) de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3775300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18950.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento POWER CLUB GYM S.R.L. (CUIT: 30-71869305-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (TURQUI LORENA; CUIT: 27-22144100-7) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1198/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALES VELASQUEZ GABRIELA (CUIT: 27-95362610-7) del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 2027 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2369/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento propiedad de GONZALES VELASQUEZ GABRIELA (CUIT: 27-95362610-7), sito en la calle ALVEAR N° 2027 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA** por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de GONZALES VELASQUEZ GABRIELA (CUIT: 27-95362610-7), sita en la calle ALVEAR N° 2027 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1893500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24126

Artículo 4°.- La **AUTORIZACIÓN PROVISORIA** caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.-

Artículo 5°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALES VELASQUEZ GABRIELA (CUIT: 27-95362610-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria GONZALES VELASQUEZ GABRIELA (CUIT: 27-95362610-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1197/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9) al domicilio B. RIVADAVIA N° 2190 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL y (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21912 para una habilitación a nombre de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9);

Que por Decreto N° 994/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9), sito en la calle ENTRE RÍOS N° 209 de este Partido, que funciona con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL y (7201) MUEBLERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25521 para el traslado del comercio mencionado al domicilio B. RIVADAVIA N° 2190;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III - Arts. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9), sito en la calle ENTRE RÍOS N° 209 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL y (7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto hacia la calle B. RIVADAVIA N° 2190 de este Partido.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1902500001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24645.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1196/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5) de la industria sita en la calle P. GIACHINO N° 5392 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.655/19 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 117/25 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle P. GIACHINO N° 5392 de este Partido, propiedad de GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5), que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE

PLÁSTICO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5), sita en la calle P. GIACHINO N° 5392 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 3221400000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 22601.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1195/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SCHNEIDER LUCAS GASTON (CUIT: 20-27876708-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5603 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2003/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5603 de este Partido, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTON (CUIT: 20-27876708-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SCHNEIDER LUCAS GASTON (CUIT: 20-27876708-7), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5603 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2759400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21844.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SCHNEIDER LUCAS GASTON (CUIT: 20-27876708-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1194/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada a favor de FERNANDEZ PAREDES NESTOR DAVID (CUIT: 20-95150243-0) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3875 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2830/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GONZALEZ LEANDRO ROBERTO (CUIT: 20-29069143-6), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3875 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26127 para la transferencia del comercio mencionado, a favor de FERNANDEZ PAREDES NESTOR DAVID (CUIT: 20-95150243-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GONZALEZ LEANDRO ROBERTO (CUIT: 20-29069143-6) a favor de FERNANDEZ PAREDES NESTOR DAVID (CUIT: 20-95150243-0), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3875 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1624300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24329.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERNANDEZ PAREDES NESTOR DAVID (CUIT: 20-95150243-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1193/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La necesidad de adecuar los cargos presupuestarios del Personal Municipal correspondiente al Ejercicio diciembre 2.026.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADECUAR los cargos de la estructura Municipal correspondiente al Ejercicio diciembre 2.026 conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1192/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1675/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 4055, a nombre de VALLEJOS ROBERTO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 23964;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 4055, a nombre de VALLEJOS ROBERTO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 23964, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1191/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el presente Expediente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente Expediente, con relación a la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N°28936/00000;

Que a Fs. 04 a 09, obra documentación que acredita la venta del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325;

Que a Fs. 21 obran imágenes fotográficas del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325 de este Partido;

Que de acuerdo con la copia de "Información Catastral" de ARBA obrante a Fs. 26, el inmueble en cuestión figura como "BALDÍO";

Que a Fs. 28 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería proceder a la inclusión a la categoría "BALDÍO" de la cuenta N°28936/00000, desde diciembre de 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 29, opina que correspondería incluir la categoría "BALDÍO" a la cuenta N°28936/00000, a partir del mes de diciembre de 2024;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325, Nomenclatura Catastral V-A-124-7B, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N°28936/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la inclusión de la categoría BALDÍO del inmueble ubicado en la calle Miguens N° 2325, Nomenclatura Catastral V-A-124-7B, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N°28936/00000, a partir del mes de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N°28936/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 3°.

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°. - REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1190/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La providencia de fojas 4 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Nicolás Javier LESCANO - M.I. N.º 25.084.051 - Legajo Personal N° 12.565.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 26 de marzo de 2.026, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - DAR DE BAJA por fallecimiento, al agente municipal Nicolás Javier LESCANO - M.I. N.º 25.084.051 - Legajo Personal N° 12.565, de la Planta Destajista con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones como chofer en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1189/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 01 de mayo de 2.026 y finalizando el 31 de octubre de 2.026.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas, a las personas que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 01 de mayo de 2.026 y finalizando el 31 de octubre de 2.026, percibiendo un valor mensual de beca de \$422.320,00.- (pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos veinte), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

LUNES A VIERNES 06 A 12

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILERA LUNA MELANIE	47.058.921
CARDOZO LAUTARO MARTIN	48.871.313
CUBILLA CANDIA PRISCA AYELEN	46.740.109
SANCHEZ MORENA AYLEN	48.168.487
GONZALEZ, GONZALO BENJAMIN	47.789.785
TOLEDO, FRANCOU SOL AGOSTINA	47.415.791
STIEHR MARTINA ORIANA	46.987.202
GONZALEZ, VALENTINA AYLEN	46.736.037
VIDELA, CAMILA ESMERALDA	42.902.282
MARTINEZ BRITEZ, MORENA LIDIA	47.484.206

ACUÑA, MARCOS JULIAN	47.213.659
GALEANO, BRISA AYLEN	46.634.782
VILLA, PABLO ROMAN	44.724.255
ABAYAY, CAMILA LEONELA	47.497.643
LUNES A VIERNES 12 A 18	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
GOMEZ, LUCIANA DENISE	42.255.752
SERVIN, YASMIN AYELEN	42.189.991
BALDELINDE, KEILA LUCIA	47.402.411
PODIJES, VICTORIA TAIS	46.340.069
SOLIS, KEYLA DANIELA	45.944.832
GRAEBER MORALES, AGUSTINA	47.184.864

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, las correspondientes designaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1188/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de una agente quien prestará funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Romina Soledad PEREYRA - M.I. N° 34.837.491, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77.- (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1187/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COPPERI MARIA LAURA (CUIT: 27-20055288-7) del comercio sito en la calle NECOCHEA N° 2076 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de COPPERI MARIA LAURA (CUIT: 27-20055288-7) sito en la calle NECOCHEA N° 2076 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 975600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26127

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a COPPERI MARIA LAURA (CUIT: 27-20055288-7) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1186/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MALDONADO TOMAS ALEJANDRO (CUIT: 20-41063818-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25839 para una habilitación a nombre de MALDONADO TOMAS ALEJANDRO (CUIT: 20-41063818-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MALDONADO TOMAS ALEJANDRO (CUIT: 20-41063818-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3246 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1526000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26490

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MALDONADO TOMAS ALEJANDRO (CUIT: 20-41063818-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1185/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DOMINICI LUCAS HERNAN (CUIT: 20-36377142-5) del comercio sito en la calle J. M. ESTRADA N° 4010 esquina C. SAAVEDRA N° 2605 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26043 para una habilitación a nombre de DOMINICI LUCAS HERNAN (CUIT: 20-36377142-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DOMINICI LUCAS HERNAN (CUIT: 20-36377142-5) sito en la

calle J. M. ESTRADA N° 4010 esquina C. SAAVEDRA N° 2605 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1648000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26572

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DOMINICI LUCAS HERNAN (CUIT: 20-36377142-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1184/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DOMINGUEZ MONICA LILIANA (CUIT: 27-18589644-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1898 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2765/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1898 de este Partido, a nombre de DOMINGUEZ MONICA LILIANA (CUIT: 27-18589644-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DOMINGUEZ MONICA LILIANA (CUIT: 27-18589644-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1898 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Ctas. N° 1160900004 - 1160900005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14893

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DOMINGUEZ MONICA LILIANA (CUIT: 27-18589644-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1183/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DIAZ SUSANA ROSA (CUIT: 27-12288704-4) del comercio sito en la calle DR. J. INGENIEROS N° 2025 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2761/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. J. INGENIEROS N° 2025 de este Partido, a nombre de DIAZ SUSANA ROSA (CUIT: 27-12288704-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DIAZ SUSANA ROSA (CUIT: 27-12288704-4) sito en la calle DR. J. INGENIEROS N° 2025 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2674600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20864

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ SUSANA ROSA (CUIT: 27-12288704-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1182/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FGP025 obrante a Fs. 03 del Expediente N°2781-M-2026, presentada por el Sr. Adrián Preuss, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Entre Ríos N°2461, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N°4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N°2781/26, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FGP025, a nombre de Domingo Adrián Preuss;

Que a Fs. 08 del Expediente N°2781/26, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2034, a nombre de Lucas Julián Preuss, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 09;

Que a Fs. 12 del Expediente N°2781/26, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13 Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 hasta febrero del año 2028.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N°4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MARZO de 2026 hasta el mes de FEBRERO de 2028, al vehículo patente FGP025, propiedad del Sr. Domingo Adrián Preuss.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).-

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1181/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Los actuados obrantes en el Expediente N° 2607-M-2024; y las disposiciones emanadas del Capítulo XXXII de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 33 surge la presentación efectuada por el Sr. Reinaldo Gabriel Lanzarotti, por la cual solicita que se lo exceptúe del pago de la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables", por la embarcación "Matunga", matrícula SFER01002, Cuenta N° 1485;

Que a Fs. 36 obra el Certificado de Matrícula Registro Jurisdiccional, del cual surge que la Matrícula SFER01002 resulta propiedad del Sr. Lanzarotti Reinaldo Gabriel;

Que conforme se desprende de Fs. 7/11, el solicitante también resulta titular del inmueble ubicado en la calle Madero N° 1450 PB Dpto. D, Cuenta Municipal N° 1278/00012, circunstancia que se acredita a partir de la copia simple de la Escritura N° 19;

Que el artículo 316° de la Ordenanza Fiscal Vigente N° 13.825/25 establece que: “Contribuyentes ARTÍCULO 316°: Aquellas personas físicas o jurídicas titulares de embarcaciones deportivas, recreo y/o comerciales activas, construcciones flotantes no navegables aprobadas por Prefectura Naval Argentina, que hagan utilización de las vías navegables y/o de los espejos de agua, haciendo uso de los accesos a la costa dentro del ejido municipal que deriven al río. Quedan exceptuados de la presente Tasa, aquellos sujetos que a su vez resulten contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales. A tal efecto, deberán fehacientemente acreditar los extremos invocados”;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería:

Exceptuar al Sr. Reinaldo Gabriel Lanzarotti, titular de la Cuenta Municipal N° 1278/00012, del pago de la Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables, Cuenta Fondeadero N° 1485 correspondiente a la embarcación Matrícula SFER01002;

Dar de baja la liquidación efectuada en la Cuenta de Fondeadero N° 1485, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al Sr. Reinaldo Gabriel Lanzarotti, titular de la embarcación Matrícula SFER01002, Cuenta Fondeadero N° 1485, como contribuyente de la “Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, desde el mes de ENERO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2026.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA la liquidación efectuada en la Cuenta Fondeadero N° 1485, en concepto de Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía interino.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1180/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de autorización a conducir los vehículos oficiales del Municipio de los agentes municipales detallados en el informe obrante a fs. 06 del expediente de marras;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente, con el fin de autorizar a los agentes municipales, constando en las presentes actuaciones las licencias de conducir vigentes al día de la fecha;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes que a continuación se detallan a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta:

Apellido y Nombre	Legajo Personal	DNI
DELMAGRO Jonathan Emmanuel	13.409	41.578.446
ALBORNOZ Matías Uriel	13.407	47.740.449

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1179/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La renuncia a partir del día 20 de marzo de 2026, presentada por la agente municipal Andrea Cecilia CATTONE - M.I. N° 17.566.209 - Legajo Personal N° 4.671, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido a fojas 4 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que el 01/06/2025 la peticionante solicitó cierre de cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja por jubilación ANSES, a partir del 20 de marzo de 2026.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 20 de marzo de 2.026, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Andrea Cecilia CATTONE - M.I. N° 17.566.209 - Legajo Personal N° 4.671, revistando en la Planta Permanente Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo C - Tramo 3, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Normativa e Interpretación de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1178/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 13 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Gabriel AGUILAR - M.I. N° 21.824.927, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos), cumpliendo funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.-

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1177/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la designación de un agente, quien prestará funciones como auxiliar de profesor de patín en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Carola Guadalupe CARBONELL - M.I. N° 46.197.445, como Personal Destajista con régimen laboral de 2 (dos) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 82.783,29 (pesos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres con veintinueve centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesor de patín en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1176/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como pañolero.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Kevin Martin DE ANGELIS - M.I. N° 43.096.287, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 893.387,28 (pesos ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones como pañolero, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1175/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de un agente quien prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Crhistian Agustín VEGA - M.I. N° 43.776.219, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1174/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fs. 2 la designación de personal de planta temporaria para cumplir funciones como choferes en la Dirección General de Patrulla, perteneciente a la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 46/50 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 54, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario, revistando en el Grupo C - Tramo 1 del escalafón municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto mensual de \$ 893.387,28 (pesos ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete con veintiocho centavos), cumpliendo funciones como choferes en la Dirección General de Patrulla, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.-

Apellido y Nombre	M.I. N°
ALEGRE, DARIO ALEJANDRO	31.258.001
BORGES, JAVIER ROBERTO	35.215.883
CHERE, ESTEBAN MIGUEL	37.345.019
PROCOPIO, OMAR ANTONIO	24.310.286
SALINAS, ARIEL NICOLAS	45.465.967

Artículo 2°.- OTORGAR una bonificación por función de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil) por la realización de tareas como choferes en la Dirección General de Patrulla, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y mientras se mantengan desempeñando la misma función.-

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1173/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la designación de agentes que prestarán funciones como operadores de cámaras de monitoreo en el C.O.S.F., dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 166/178 que los postulantes son considerados APTOS.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 179 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 874.741,74 (pesos ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un con setenta y cuatro centavos), quienes cumplirán funciones como operadores de cámaras de monitoreo en el C.O.S.F., dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026, dando de baja las respectivas becas en los casos que corresponda.-

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°
JORGE, ABIGAIL AYELEN	44.584.835
RUIZ, LUCAS ARNALDO	45.712.027
CAMISONI, NICOLE DENISE	47.120.491
CORDOBES, PATRICIO FACUNDO AARON	46.023.348
BALIETTI, SARA REBECA	48.425.329
OJEDA, MATEO EZEQUIEL	49.000.947
MARTINEZ, THOMAS ISRAEL	46.443.412
PEREIRA, MICAELA BEATRIZ	44.619.101
ROSALES, ROCIO BELEN	39.853.474
ALBORNOZ, JEREMIAS JAVIER	41.075.118
MODERNELL ARCE, ENZO DAMIAN	44.209.675
VILLALBA, KAREN ISABEL	39.488.503
GOMEZ, PAMELA IVANA	40.496.396
VALLE, BRENDA NATASHA	43.728.211

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1172/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud realizada por la Dirección General de Desarrollo Humano obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización del XXXIX Congreso Argentino de Psiquiatría y Salud Mental constituye un espacio de alta relevancia para la actualización profesional, el intercambio científico y la formación continua de los equipos técnicos del área.

Que la participación en dicha instancia formativa reviste especial importancia en función de las tareas que se desarrollan en la Dirección General de Desarrollo Humano, en tanto posibilita la incorporación de herramientas teóricas y prácticas orientadas a optimizar las intervenciones en el campo de la salud mental, particularmente en el abordaje de situaciones de alta complejidad.

Que lo expuesto adquiere mayor significancia en el contexto actual, caracterizado por una creciente demanda de

respuestas desde el ámbito público, lo cual requiere instancias permanentes de capacitación y actualización de los equipos profesionales.

Que, en concordancia con los objetivos institucionales del Municipio de San Fernando en materia de fortalecimiento de las políticas públicas de salud mental, la participación en espacios de formación y actualización como el presente Congreso contribuye a mejorar la calidad de las intervenciones, adecuándolas a las demandas territoriales y promoviendo el enriquecimiento colectivo de los equipos de trabajo.

Que el XXXIX Congreso Argentino de Psiquiatría y Salud Mental se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, en el Gran Hotel Provincial, sito en Av. Patricio Peralta Ramos 2502, entre los días 22 y 25 de abril del corriente año, y contará con la participación de tres agentes municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Gabriela Dell Olio, DNI N° 16.639.784, la suma de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil) para el pago de la inscripción al Congreso y para los gastos que demande el mismo, en carácter de anticipo a rendir, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° deberá imputarse a la partida correspondiente: Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Categoría Programática 01 - Objeto del Gasto 3.9.9 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1171/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2.188/2.015 de fecha 10 de agosto de 2.015, por el cual se conforma la Junta Médica Municipal del Municipio de San Fernando de carácter oficial y que la misma estará integrada por un Médico Especialista, un Médico en Medicina del Trabajo y un Asesor Médico Legal.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma permite resolver cuestiones de nuestra competencia con arreglo a derecho y contar con servicios internos de medicina del trabajo, que realicen el seguimiento, asesoramiento y prevención, que mantengan el más alto nivel en salud de los trabajadores, como asimismo su desempeño en áreas y funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas.

Que dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo está la de reglamentar el modo de solicitar y ejecutar las licencias requeridas por el personal municipal y llevar adelante el control adecuado de su cumplimiento; dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el agente municipal; realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y la Junta Médica creada a tal fin; intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de accidentes de trabajo; intervenir en las evaluaciones médicas para reubicación del personal y suspender o ampliar el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

Que es necesario indicar la partida presupuestaria donde se efectuarán los pagos del gasto que ocasione la realización de dichas juntas y los montos a abonar a los médicos que las integran.

Que es necesario proceder a modificar el importe de cada Junta Médica, el que pasará a la suma de \$ 14.518,75.- (pesos catorce mil quinientos dieciocho con setenta y cinco centavos), a partir del 1° de abril de 2.026.

Las facultades otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el importe a abonar a cada uno de los Médicos que integran la Junta Médica Municipal (Médico Especialista, Médico en Medicina del Trabajo y Asesor Médico Legal), fijándolo en la suma de \$ 14.518,75.- (pesos catorce mil quinientos dieciocho con setenta y cinco centavos), por cada prestación realizada y dictamen producido, a partir del 1° de abril de 2.026.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origine cada Junta Médica Municipal a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Apertura Programática 01.07.00 – Seguridad y Salud en el Trabajo (AFECTADO) – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Objeto del Gasto 3.4.2.0 – Médicos y Sanitarios.-

Artículo 3°.- Son requisitos mínimos y obligatorios que deberán presentar los médicos que integran la Junta Médica Municipal con el fin de poder ser contratados por el Municipio de San Fernando:

a) Presentar las inscripciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Ingresos Brutos).

b) Inscripción en el Registro de Proveedores correspondiente a la Oficina Municipal de Contrataciones del Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal procederá a informar a la Contaduría Municipal las Juntas

Médicas realizadas y a elevar las facturas correspondientes para el pago de las mismas a los médicos integrantes de la Junta Médica Municipal.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1170/2026 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la Dirección General de Mantenimiento del Mobiliario Público Municipal, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- La Dirección General de Mantenimiento del Mobiliario Público Municipal, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, tendrá a cargo:

El mantenimiento de la infraestructura urbana de la Ciudad, tales como señalización vial en las vías de comunicación.

El mantenimiento de la cartelería y mobiliario de los espacios verdes del Municipio, tales como plazas, parques, arterias principales y paseos aeróbicos.

La confección y presentación de informes mensuales de situación a la Secretaría Privada y Coordinación.-

Artículo 3°.- DESIGNAR a partir del 21 de abril de 2.026, al agente municipal Martín Daniel GALERA – M.I. N° 23.969.298 – Legajo Personal N° 5.699 – Categoría 96 (Director General) – Planta Permanente (sin estabilidad), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a cargo de la Dirección General de Mantenimiento del Mobiliario Público Municipal, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación, con retención del cargo que registra en la estructura municipal.-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo precedente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1169/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3524/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Colón N° 1164, a nombre de FLORES AGUSTÍN RAMIRO, con los rubros (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 25496;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle COLÓN N° 1164, a nombre de FLORES AGUSTÍN RAMIRO, con los rubros (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 25496, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la

que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1168/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Que a los efectos de representar al Intendente Municipal en sus funciones ante el Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A. resulta conveniente designar un representante delegado del Municipio ante el mismo.

Las facultades otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR representante delegado de accionistas del Municipio de San Fernando ante el Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A. al Dr. Roberto Adrián Viviant – M.I. N° 21.651.903.-

Artículo 2°.- DESIGNAR Directores Titulares del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A., en representación del Municipio de San Fernando, al Secretario de Gobierno Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez – M.I. N° 25.299.767; al Secretario de Modernización Lic. Gonzalo Martín Cornejo – M.I. N° 25.021.967; y al Prof. Carlos Alberto Traverso – M.I. N° 24.017.027.-

Artículo 3°.- DESIGNAR Directores Suplentes del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A., en representación del Municipio de San Fernando, al Secretario de Protección Ciudadana Sr. Néstor Alberto Pisetta – M.I. N° 20.055.250 y a la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Arq. María Cecilia Tucac – M.I. N° 16.866.380.-

Artículo 4°.- DESIGNAR Integrante Titular de la Comisión Fiscalizadora del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A., en representación del Municipio, al Cdr. Marcelo Raúl Vornetti – M.I. N° 17.306.094.-

Artículo 5°.- DESIGNAR Integrante Suplente de la Comisión Fiscalizadora del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A., en representación del Municipio, al Sr. Sergio Ariel Rivas – M.I. N° 23.665.410.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tome conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1167/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 503/26; el formulario de “Cambio de Radicación”;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 503/26 del 20 de febrero de 2026, obrante a fs. 94/95 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente FNQ833, propiedad de la Sra. María Beatriz Laffaille;

Que a fs. 97 obra Formulario “Cambio de Radicación en Bs. As.” del vehículo identificado con el dominio FNQ833, fechado el 13/02/2026;

Que a fs. 98, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir de febrero de 2026”;

Que a fs. 99, el Área de Coordinación Administrativa opina dejar sin efecto dicho Decreto desde el mes de febrero de 2026;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 503/26, a partir del mes de FEBRERO de 2026.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1166/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7812/24, N° 8080/24, N° 8555/24, N° 8560/24, N° 9949/24, N° 10136/24, N° 10139/24, N° 10175/24, N° 10233/24, N° 10576/24, N° 11004/24, N° 11072/24, N° 11146/24, N° 11234/24, N° 11282/24, N° 2560/25, N° 7697/25, N° 8814/25, N° 10311/25 y 10574/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el subsidio del 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 149, Parcela 53, Cuenta Inmueble N° 37695/00000, tramitado por expediente N° 7812/24, subsidio de \$191.082,00.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección A, Manzana 7, Parcela 15, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta Inmueble N° 9308/00001, tramitado por expediente N° 8080/24, subsidio de \$302.026,72.- (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL VEINTISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 31, Parcela 5, Cuenta Inmueble N° 25166/00000, tramitado por expediente N° 8555/24, subsidio de \$258.857,54.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS);

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 22C, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta Inmueble N° 38201/00001, tramitado por expediente N° 8560/24, subsidio de \$461.558,54.- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS);

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 57, Parcela 11, Cuenta Inmueble N° 8502/00000, tramitado por expediente N° 9949/24, subsidio de \$606.342,26.- (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS);

- Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 51-04, UF 608, Cuenta Inmueble N° 33855/05104, tramitado por expediente N° 10136/24, subsidio de \$272.180,00.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 30, Parcela 2B, Cuenta Inmueble N° 20490/00000, tramitado por expediente N° 10139/24, subsidio de \$226.213,94.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Parcela 7CC, Polígono 00-32, UF 32, Cuenta Inmueble N° 33501/00032, tramitado por expediente N° 10175/24, subsidio de \$232.963,62.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 117, Parcela 6, Cuenta Inmueble N° 23188/00000, tramitado por expediente N° 10233/24, subsidio de \$323.892,82.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 15A, Polígono 04-03, UF 63, Cuenta Inmueble N° 918/00403, tramitado por expediente N° 10576/24, subsidio de \$453.203,38.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1A, Polígono 00-32, UF 6, Cuenta Inmueble N° 37732/00032, tramitado por expediente N° 11004/24, subsidio de \$232.963,62.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);

- Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12A, Polígono 03-01, UF 36R1, Cuenta Inmueble N° 617/00301, tramitado por expediente N° 11072/24, subsidio de \$471.796,12.- (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 42, Parcela 17A, Cuenta Inmueble N° 30579/00000, tramitado por expediente N° 11146/24, subsidio de \$425.559,96.- (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 11, Parcela 1, Polígono 02-25, UF 73, Cuenta Inmueble N° 37727/00225, tramitado por expediente N° 11234/24, subsidio de \$212.180,00.- (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 78, Parcela 4, Cuenta Inmueble N° 11944/00000, tramitado por expediente N° 11282/24, subsidio de \$283.786,87.- (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección S, Manzana 81, Parcela 12, Cuenta Inmueble N° 17168/00000, tramitado por expediente N° 2560/25, subsidio de \$470.190,96.- (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 7, Polígono 02-24, UF 112, Cuenta Inmueble N° 37723/00242, tramitado por expediente N° 7697/25, subsidio de \$241.636,18.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS);

• Circunscripción VII, Sección E, Fracción III, Parcela 1A, Polígono 00-36, UF 10, Cuenta Inmueble N° 37732/00036, tramitado por expediente N° 8814/25, subsidio de \$301.636,18.- (PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS);

• Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 00-13, UF 25, Cuenta Inmueble N° 37728/00013, tramitado por expediente N° 10311/25, subsidio de \$301.636,18.- (PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS);

• Circunscripción IV, Sección A, Fracción 3, Parcela 2B, Polígono 00-63, UF 63, Cuenta Inmueble N° 35662/00063, tramitado por expediente N° 10574/24, subsidio de \$301.411,56.- (PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1165/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MONTAGANO JORGE EDUARDO (CUIT: 20-17305883-8) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1463 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 88/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle QUINTANA N° 1463 de este Partido, a nombre de MONTAGANO JORGE EDUARDO (CUIT: 20-17305883-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MONTAGANO JORGE EDUARDO (CUIT: 20-17305883-8), sito en la calle QUINTANA N° 1463 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 861600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20929

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONTAGANO JORGE EDUARDO (CUIT: 20-17305883-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1164/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DUTRA GERARDO MARCELO (CUIT: 20-94210665-4) y el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4379 de este Partido, que gira con los rubros (7041) PESCADERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2281/11 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de MIGONE MARÍA FLORENCIA a favor de SCHWABAUER MÓNICA GRACIELA, sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4379 de este Partido, que funciona con los rubros (7041) PESCADERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Que posteriormente, por Decreto N° 1656/25 se procedió a HACER DECAER la habilitación otorgada a SCHWABAUER MÓNICA GRACIELA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26107 para la transferencia del comercio en cuestión a favor de DUTRA GERARDO MARCELO (CUIT: 20-94210665-4) y el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1656/25 con fecha 18 de junio del año 2025, a nombre de SCHWABAUER MÓNICA GRACIELA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SCHWABAUER MÓNICA GRACIELA a favor de DUTRA GERARDO MARCELO (CUIT: 20-94210665-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4379 de este Partido, que gira con los rubros (7041) PESCADERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA al establecimiento mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2538500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13470

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de DUTRA GERARDO MARCELO (CUIT: 20-94210665-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1163/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0) al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 5586 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (7081) HELADERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 406/16 se procedió a TRANSFERIR el comercio sito en la calle VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 801, propiedad de PRADOS EVELIN YANINA, a favor de SUÁREZ ROMINA SOLEDAD, que desarrolla actividad comercial con el rubro (7081) HELADERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20934 para la transferencia y el anexo de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES del comercio previamente mencionado, a favor de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0);

Que posteriormente, por Decreto N° 1944/23, se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento de referencia, a nombre de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0), con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y (7081) HELADERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24891 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. N. AVELLANEDA N° 5586;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 801 de este Partido, propiedad de SUÁREZ ROMINA SOLEDAD, a favor de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0), con el rubro (7081) HELADERÍA.-

Artículo 2°.- DAR POR ANEXADOS los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del establecimiento mencionado en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto hacia la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5586 de este Partido.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2742200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20358.

Artículo 5°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1162/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LOZANO JAURECHE MATÍAS DANIEL (CUIT: 20-94261928-7) del comercio sito en H. YRIGOYEN N° 6420 de este Partido, que gira con los rubros (7941) CARBONERÍA Y PASTERÍA. FORRAJES y (9095) VENTA DE HIELO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 811/10 se procedió a TRANSFERIR el comercio propiedad de GARCÍA NOELIA EDITH a favor de IRIGOYEN ISABEL BEATRIZ, sito en la calle RUTA 202 N° 6420 de este Partido, con los rubros (7941) VENTA DE LEÑA Y CARBÓN y (7000) VENTA DE HIELO;

Que se realizan las consultas de factibilidad N° 2021-20719, 2021-20547 y N° 2022-22072 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LOZANO JAURECHE MATÍAS DANIEL (CUIT: 20-94261928-7), con los rubros (7941) CARBONERÍA Y PASTERÍA. FORRAJES y (9999) VENTA DE HIELO, sito en H. YRIGOYEN N° 6420, resultando DENEGADAS por encontrarse en Zona de Uso No Admisibles;

Que por Ordenanza N° 13.511/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que se codifica el rubro previamente mencionado como (9095) VENTA DE HIELO;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial, debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de IRIGOYEN ISABEL BEATRIZ a favor de LOZANO JAURECHE MATÍAS DANIEL (CUIT: 20-94261928-7), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 6420 de este Partido, que gira con los rubros (7941) CARBONERÍA Y PASTERÍA. FORRAJES y (9095) VENTA DE HIELO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2822800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15897.

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LOZANO JAURECHE MATÍAS DANIEL (CUIT: 20-94261928-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1161/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LOZA HILDA ÁNGELA (CUIT: 27-18530014-0) del comercio sito en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2310 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1213/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2310 de este Partido, a nombre de LOZA HILDA ÁNGELA (CUIT: 27-18530014-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de LOZA HILDA ÁNGELA (CUIT: 27-18530014-0), sito en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2310 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3178100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19718.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOZA HILDA ÁNGELA (CUIT: 27-18530014-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía

pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1160/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2.025.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e Inserción Laboral, cumpliendo funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, desde el 1° de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2.026, percibiendo los montos de beca que se indican en cada caso.

• Aguilera, Alfredo (Leg. 17.677) DNI: 14.755.543; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Coro en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-

• Albert, Norma (Leg. 17.895) DNI: 5.810.745; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tango en el SUM de la 26, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-

• Paz, Roberto Enrique (Leg. 19.791) DNI: 17.438.601; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tango en el SUM de la 26, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-

• Altamirano, María Eugenia (Leg. 18.646) DNI: 25.391.182; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Lenguaje de Señas en el Palacio Otamendi, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-

• Jere, Nancy Magdalena (Leg. 18.720) DNI: 30.512.114; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Manicuría en los Centros Culturales SUM 26, Belgrano y El Andén, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-

• Barrientes, Marta (Leg. 17.446) DNI: 16.140.176; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tejido a 2 agujas en los Centros Culturales SUM 26, Belgrano y Villa del Carmen, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-

• Bigé, Carlos (Leg. 17.452) DNI: 10.952.458; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Panadería en el Centro Cultural Villa del Carmen, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-

• Candilena, Ana (Leg. 17.583) DNI: 11.712.732; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Pintura sobre tela y madera en el Centro Cultural Gardel, CIC Villa Jardín y Palacio Otamendi, con jornadas de 7 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$364.000.-

• Cejas, Claudia (Leg. 17.449) DNI: 16.116.237; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Cocina y Panadería en el Centro Cultural Gardel, CIC Villa Jardín y Villa del Carmen, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-

• Consiglierio, Claudia, DNI: 16.480.153 (Leg. 18.637), cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Danzas Folclóricas en el Centro Cultural CIC Villa Jardín y Villa del Carmen, con jornadas de 9 hs semanales, cada hora de \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$468.000.-

- Páez, Maribel (Leg. 19.793) DNI: 39.342.792; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Dibujo y Pintura en el Centro Cultural Andén, C.C. Belgrano y Casa Abierta, con jornadas de 7 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$364.000.-
- De Acetis, Cristina (Leg. 17.614) DNI: 16.345.753; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Pintura sobre madera en el Centro Cultural El Andén y C.C. Belgrano, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Fernández, Luis Alberto (Leg. 18.284) DNI: 17.566.852; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Rock en el Centro Cultural El Andén y Centro Cultural Belgrano, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Ibarra, Gabriela Alejandra (Leg. 18.921) DNI: 22.083.069; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Yoga en los Centros Culturales Gardel, SUM de la 26, CIC Villa Jardín y Villa del Carmen, con jornadas de 10 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$520.000.-
- Arguello, Maximiliano Daniel (Leg. 23.013) DNI: 37.774.927, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Piano en el Museo de la Ciudad, con una jornada de 9 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$468.000.-
- Gamarra, Sandra (Leg. 17.432) DNI: 20.069.256; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Canto y Coro en el Palacio Belgrano Otamendi, con jornadas de 7 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$364.000.-
- Gómez, Mirta (Leg. 17.574) DNI: 16.057.936; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Corte y Confección en el Centro Cultural El Andén, SUM 26, CIC de Villa Jardín y Centro Cultural Villa del Carmen, con jornadas de 10 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$520.000.-
- Hasperué, Pedro (Leg. 17.774) DNI: 17.901.759; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Fotografía y Grabado en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 3 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$156.000.-
- López, Natalia Cecilia (Leg. 17.902) DNI: 26.752.570; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Yoga en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 3 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$156.000.-
- Maineri, Mabel (Leg. 17.864) DNI: 10.775.358; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Narración Oral en el Centro de Ciegos y el Museo, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Martínez, Claudio (Leg. 18.291) DNI: 16.245.746; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Astronomía en la Biblioteca Murcho, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-
- Mayer Urraca, Alejandro (Leg. 17.513) DNI: 28.307.118; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Danzas Folklóricas en los Centros Culturales Gardel y El Andén, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Merello, Marina (Leg. 22.822) DNI: 14.941.448; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Teatro en el Museo de la Ciudad, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-
- Olivera, Estela Elizabet (Leg. 19.804) DNI: 27.910.280; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Gimnasia en sillas en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 3 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$156.000.-
- Ramírez, María Laura (Leg. 17.726) DNI: 20.986.075; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Decoración de Tortas en el Centro Cultural Belgrano, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-
- Rocafull, Julia (Leg. 17.367) DNI: 4.783.002; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tejido a 2 agujas en el Centro Cultural El Andén y Gardel, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-
- Torrano, Ana (Leg. 17.615) DNI: 5.749.472; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Telar en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-
- Enríquez, Mónica (Leg. 18.643) DNI: 14.112.080; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Crochet en el Centro Cultural El Andén y CIC Villa Jardín, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-
- Carrizo, Laura Analía (Leg. 22.777) DNI: 29.185.448; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Taller Literario en el Palacio Otamendi, con jornadas de 3 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$156.000.-
- Gauna, Sara Carolina (Leg. 22.782) DNI: 30.581.606; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Porcelana Fría en el SUM de la 26, en el C.C. Belgrano y CIC Villa Jardín, con jornadas de 8 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$416.000.-
- Ludueña, Macarena Georgina (Leg. 22.783) DNI: 34.155.339; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en las disciplinas Zumba y Diseño de Indumentaria en la Sociedad de Fomento Nueva Victoria, Palacio Otamendi y Centro Cultural Gardel, con jornadas de 8 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$416.000.-
- Marchione, Norma Susana (Leg. 22.778) DNI: 6.032.200; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Yoga en el Museo y el Palacio Otamendi, con jornadas de 5 hs semanales de

\$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$260.000.-

- Espíndola, Juan Antonio (Leg. 22.790) DNI: 38.847.821; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Ritmos Urbanos en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-
- Talavera, Héctor Martín (Leg. 22.819) DNI: 38.847.670; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Ritmos Urbanos en el Centro Cultural El Andén, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$104.000.-
- Hansen, Olga Beatriz (Leg. 22.791) DNI: 11.046.399; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Teatro en el Centro Cultural El Andén y Palacio Otamendi, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$312.000.-
- Monga, Liliana Celina (Leg. 22.961) DNI: 12.647.240; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Bijou y Resina en el Centro Cultural SUM de la 26, con jornadas de 3 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$156.000.-
- Orellana, Noelia Melania (Leg. 22.962) DNI: 32.644.015; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Lencería y Corsetería en el Centro Cultural SUM de la 26, Centro Cultural Belgrano y CIC de Villa Jardín, con jornadas de 8 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$416.000.-
- Pucheu, Edith, DNI: 23.424.825 (Leg. 18.714), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Confección de Bolsos con Telas Recicladas, con una jornada de 4 horas semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- López, Teresa Alejandra (Leg. 23.042) DNI: 17.306.022; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Peluquería en el Centro Cultural SUM de la 26 y Centro Cultural Belgrano, con una jornada de 8 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$416.000.-
- Cossa, Osvaldo Daniel (Leg. 23.130) DNI: 17.998.353, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Guitarra en la Biblioteca Murcho, con una jornada de 3 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$156.000.-
- García, Claudia Felicia (Leg. 23.141) DNI: 29.489.023, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Trabajos en Resina en el Centro Cultural El Andén, Centro Cultural Gardel y Palacio Otamendi, con una jornada de 8 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$416.000.-
- Ayusto, Verónica Leticia (Leg. 23.131) DNI: 93.612.097, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Maquillaje Profesional en el Centro Cultural El Andén y Palacio Otamendi, con una jornada de 4 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Di Paolo, Andrea María José (Leg. 23.138) DNI: 17.201.032, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Taller para la memoria en el Centro Cultural El Andén y Palacio Otamendi, con una jornada de 4 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Laguzzi Bastía, Dafne Kiara (Leg. 23.147) DNI: 47.958.984, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Modelaje, con una jornada de 4 hs semanales en el Centro Cultural El Andén y Palacio Otamendi, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Duca, Gustavo Jorge (Leg. 18.234) DNI: 37.760.103, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Salsa y Bachata, con una jornada de 4 hs semanales en el C.C. Belgrano, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Alfonzo, Carlos Damián (Leg. 23.143), DNI: 38.097.338, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Danzas Españolas y Peluquería, con una jornada de 6 hs semanales en el C.C. Belgrano y Palacio Otamendi, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$312.000.-
- Ciuffini, Camila Eliana (Leg. 23.201), DNI: 36.823.692, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Joyería Artesanal en el Centro Cultural Gardel, Centro Cultural El Andén, C.C. Belgrano y el Palacio Otamendi, con una jornada de 7 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$364.000.-
- Zapata, Mirta Alejandra (Leg. 23.203) DNI: 18.430.585, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Cestería en el Centro Cultural Gardel y Centro Cultural Villa del Carmen, con una jornada de 4 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Leguizamón, Miriam Elda (Leg. 23.202) DNI: 14.941.451, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Macramé en el CIC de Villa Jardín, con jornadas de 4 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Villalba, Carlos Alberto (Leg. 22.789) DNI: 21.709.230; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Guitarra en el Centro Cultural Villa del Carmen y Museo, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Giménez, Virginia Adela (Leg. 17.375) DNI: 22.144.204; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tango en el Centro de Jubilados Primavera en Otoño, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-
- Chaparro, Camila Carla, DNI: 38.610.413 (Leg. 18.272); cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Danza y Tecnología en Redes, con una jornada de 12 horas semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$624.000.-
- Loto, Analía Natalia, DNI: 26.911.413 (Leg. 18.914), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Confecciones en Paño Lenci y Costuras en el Centro Cultural Pelicana, con una jornada de 16 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$832.000.-
- López, Natalia Andrea, DNI: 26.032.639 (Leg. 18.630); cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los

talleres municipales de Islas en la disciplina Pasta Piedra y Taller de Epoxi y Acrílica, con jornadas de 8 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$416.000.-

• Garay, Lidia, DNI: 17.766.656 (Leg. 18.911), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Bordado Chino, con una jornada de 12 horas semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$624.000.-

• Alevatto, María Estela, DNI: 14.112.048 (Leg. 17.754), cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Pintura Decorativa y Artesanías, con una jornada de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-

• Fernández, Andrea, DNI: 27.065.363 (Leg. 19.310), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Manualidades en Porcelana Fría, con jornadas de 4 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$208.000.-

• Zanini, Delia Noemí (Leg. 22.776) DNI: 22.544.391; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Macramé en Centros Culturales de Islas, con jornadas de 14 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$728.000.-

• Rodríguez, Gabriela Alejandra (Leg. 22.775) DNI: 30.241.520; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Alambriismo en Centros Culturales de Islas, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$208.000.-

• Gamba, Juan Alberto (Leg. 22.780) DNI: 12.237.234; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Zumba en Centros Culturales de Islas, con jornadas de 8 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibiendo un total mensual de \$416.000.-

• Gómez, Ivana Marcela (Leg. 23.144) DNI: 22.883.393, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en Islas en la disciplina Manualidades en Madera y Latas, con una jornada de 8 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibirá un total mensual de \$416.000.-

• Fernández, Paula Valeria (Leg. 23.207) DNI: 34.330.113, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Yoga, con una jornada de 2 hs semanales en el Centro Cultural Nueva Esperanza, cada hora \$13.000.- Percibirá un total mensual de \$104.000.-

• Grassetti, Sofía, Legajo N° 19.367, DNI 36.644.806, cuya tarea es capacitar alumnos en el Programa Artístico Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas “Entrenamiento Actoral I” e “Integración Actoral III (Montaje)” en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 4,75 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$285.000.-

• Lannutti, Paola Vanina, Legajo N° 19.789, DNI 23.804.183, cuya tarea consiste en capacitar a los participantes del Programa Artístico Escolar Municipal, en la disciplina “Expresiones Plásticas”, y la coordinación de la “Muestra Mensual de Artes Visuales” en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 12,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$750.000.-

• Vidal, María Bernarda, Legajo N° 19.805, DNI 30.394.379, cuya tarea es capacitar alumnos en el Programa Artístico Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas “Técnica Vocal Voz Cantada I” y “Técnica Vocal Voz Cantada II” en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 4,75 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$285.000.-

• Porión, Gerardo Alberto, Legajo N° 19.800, DNI 27.187.373, cuya tarea será realizar seminarios en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 10,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$630.000.-

• Gauna, Mayra Natalia, Legajo N° 22.781, DNI 41.200.700, cuya tarea será capacitar estudiantes en los Programas Artísticos Escolares Municipales, en la disciplina “Danza y Expresión Corporal”, en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 6,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$390.000.-

• Megías, Micaela, Legajo N° 19.365, DNI 39.770.577; cuya función será Producción III en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 2,75 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$165.000.-

• Gargiulo, Alejandra, Legajo N° 19.802, DNI 26.101.254, cuya tarea es capacitar, dirigir y coordinar el Elenco Municipal de Teatro en el Departamento de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, con jornadas de 7 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$420.000.-

• Rodríguez, Verónica Mercedes, DNI: 24.893.141; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Peluquería en Centros Culturales de Islas, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$208.000.-

• Paternóster, Rebeca Ruth, DNI: 28.929.825; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Arte Terapia en los Centros Culturales de Islas, con jornadas de 10 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$520.000.-

• Gómez, Laura Patricia, DNI: 20.503.603; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Lenguaje de Señas en los Centros Culturales de Islas, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$208.000.-

• Castro Bao, Brenda Rosa, DNI: 93.602.158; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Tapicería en el Centro Cultural El Andén, con una jornada de 3 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibirá un total mensual de \$156.000.-

• Fernández Martín, María Virginia, DNI: 26.618.750, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Cerámica en el SUM de la 26 y Villa del Carmen, con una jornada de 11 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibirá un total mensual de \$572.000.-

• Preuss, Agustina Lucía, DNI: 42.617.170; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Arte para niños en Zona Imaginaria, en el Centro Cultural El Andén y Villa del Carmen, con jornadas de

6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$312.000.-

• Cortes, Micaela Carolina, DNI: 32.013.672; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Telar y Bordados en la Sociedad de Fomento Belgrano y en el C.C. Gardel, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$312.000.-

• Bao, Marisa Irma, DNI: 17.305.975; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Arte para niños en el Museo y en el SUM 26, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$208.000.-

• Forcado, Gabriela Soledad, DNI: 26.007.595; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Maquillaje Artístico en el CIC de Villa Jardín y Palacio Otamendi, con una jornada de 3 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibirá un total mensual de \$156.000.-

• Santander, Eduardo Javier, DNI: 17.038.168; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Alta Costura en el Palacio Otamendi y Museo, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$208.000.-

• Cinelli, Vanina René, DNI: 28.280.411; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Velas y Perfuminas en el Centro Cultural El Andén y Belgrano, con jornadas de 4 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$208.000.-

• Gómez, Marina Judith, DNI: 33.396.937; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Velas y Perfuminas en el SUM 26, C.C. Gardel y Villa del Carmen, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$312.000.-

• Cáceres, Rocío Belén, DNI: 35.773.678; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Rock para niños en el CIC de Villa Jardín, con jornadas de 2 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$104.000.-

• Aguirre, Florencia Micaela, DNI: 34.521.717; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Lengua Italiana en el Museo, con una jornada de 3 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibirá un total mensual de \$156.000.-

• Ludueña, Daniela Carolina, DNI: 30.992.501; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Lengua Inglesa en el Centro Cultural El Andén y Gardel, con jornadas de 5 hs semanales de \$13.000 cada una. Percibirá un total mensual de \$260.000.-

• Zappacosta, Guido, DNI: 31.239.721, cuya tarea será capacitar alumnos en el Programa Integral de Cine en el Teatro B. Otamendi, con jornadas de 2,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibirá un total mensual de \$150.000.-

• Herrera, Diego, DNI 24.749.245, cuya tarea será capacitar alumnos en la disciplina Dramaturgia, con jornadas de 2,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibirá un total mensual de \$150.000.-

• Sterposo, Enzo Emilio Juliano, DNI: 29.695.727, cuya tarea será capacitar alumnos en Fotografía y Montaje en el Teatro Municipal B. Otamendi, con jornadas de 2,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibirá un total mensual de \$150.000.-

• Colombo Borlenghi, Yamila Belén, DNI: 34.318.307, cuya función será Entrenamiento Vocal en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 2,75 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibirá un total mensual de \$165.000.-

• Suñer, Lara, DNI: 46.100.087, cuya tarea será capacitar alumnos en Realización Audiovisual en el Teatro B. Otamendi, con una jornada de 2,5 hs semanales de \$15.000.- cada una. Percibirá un total mensual de \$150.000.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo a suscribir con los agentes becarios enlistados las correspondientes asignaciones de Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°.- Los gastos que demanden la creación de las mencionadas becas serán imputados a la estructura de gastos correspondiente: Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.-

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1159/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificación de Acuerdos de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los Contratos de Beca de los agentes que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, revistando en la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 1° de abril de 2.026 hasta el 31 de diciembre de 2026:

- D'Alessandro, Mónica, DNI 12.661.912 (Leg. 16.835), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina ARTE FOAMY Y MANDALAS, con jornadas de 6 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total final mensual de \$312.000.-

- Mendoza, Álvaro Luis, DNI 94.202.612 (Leg. 19.311), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina CESTERÍA EN MIMBRE Y JUNCO, con una jornada de 8 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$416.000.-

- Chaparro, Eduardo, DNI 12.441.674 (Leg. 17.348), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina MUSICOTERAPIA, con una jornada de 4 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$208.000.-

- Blas, Florencia, DNI 37.233.686 (Leg. 18.909), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina MANUALIDADES, con una jornada de 12 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$624.000.-

- Alonso, Azul Agustina, DNI 43.869.820 (Leg. 22.793), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Danza Jazz y Española en el C.C. Belgrano, El Andén, Gardel y Otamendi, con jornadas de 11 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$572.000.-

- Gómez, Milagros del Rosario, DNI 41.924.695 (Leg. 22.792), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Danza Árabe en el Centro Cultural Villa Jardín, El Andén y Gardel, con jornadas de 5 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$260.000.-

- Contreras, Bárbara del Carmen, DNI 35.604.480 (Leg. 19.803), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tango en el Centro de Jubilados Primavera en Otoño y Centro de Jubilados Siempre Joven y Elenco, con jornadas de 16 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$832.000.-

- Roca Lozano, Eduardo Manuel, DNI 95.342.948 (Leg. 22.786), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Danzas Folklóricas en el Centro de Jubilados Entre Mate y Mate, Sociedad de Fomento 25 de Mayo, C.C. Belgrano, SUM 26 y Elenco, con jornadas de 16 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$832.000.-

- Báez, Oscar, DNI 10.464.509 (Leg. 17.527), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tango en los Centros Culturales, con jornadas de 10 hs semanales de \$13.000 cada una. Pasará a cobrar un total mensual de \$520.000.-

- Márquez, Teresa del Valle, DNI 11.073.447 (Leg. 17.502), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Tango en los Centros Culturales Gardel, El Andén y Casa del Tango, con jornadas de 10 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$520.000.-

- Ortiz Aquino, Daniel, DNI 92.480.852 (Leg. 17.655), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Huerta y Jardinería en el Centro Cultural SUM de la 26, con jornadas de 8 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$416.000.-

- Selmo, Sandra Analía, DNI 26.257.915 (Leg. 17.906), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina Artes Plásticas en el Centro Cultural El Andén y Centro de Día para Adultos Mayores, con jornadas de 9 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$468.000.-

- Romero, Andrea Soledad, DNI 32.422.210 (Leg. 23.132), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Maquillaje Social, con una jornada de 5 hs semanales en el Centro Cultural Gardel, SUM de la 26 y Palacio Otamendi, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$260.000.-

- Gallo, Martín, DNI 38.004.994 (Leg. 23.134), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Barbería, con una jornada de 9 hs semanales en el C.C. Belgrano y SUM de la 26, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$468.000.-

- Martínez, Pedro, DNI 35.691.442 (Leg. 17.548), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Batería, con una jornada de 6 hs semanales en el Centro Cultural El Andén y Museo de la Ciudad, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$312.000.-

- Monzón, Paola Elizabeth, DNI 24.151.430 (Leg. 18.915), cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres Municipales en la disciplina KOKEDAMAS en los Centros Culturales Villa del Carmen, CIC Villa Jardín, SUM de la 26, C.C. Belgrano y El Andén, con jornadas de 11 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$572.000.-

- Lernoud, Fernando, DNI 27.729.424 (Leg. 22.966), cuya tarea será capacitar, dirigir y coordinar la Orquesta de Acordeones Osvaldo Bertone "Bertolín" en el Palacio Belgrano Otamendi, con jornadas de 10 hs semanales de \$13.000 cada una, percibiendo un total mensual de \$520.000.-

- Morton, Enzo Matías, DNI 38.920.980 (Leg. 23.212), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Bombo con Platillo en el Centro Cultural Belgrano, con una jornada de 9 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$468.000.-

- Taborda, Enzo Gastón, DNI 43.192.727 (Leg. 23.205), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Trombón en el Centro Cultural Belgrano, con una jornada de 9 hs semanales, cada hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$468.000.-

- Díaz, Diego Enzo, DNI 40.578.874 (Leg. 23.211), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Trompeta en el Centro Cultural Belgrano, con una jornada de 9 hs semanales, cada

hora \$13.000.- Percibiendo un total mensual de \$468.000.-

• Blanco, Alejandra, DNI 16.290.767 (Legajo N° 17.482), cuyas tareas son capacitar alumnos en el Programa Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas “Entrenamiento Artístico Callejero I”, “Entrenamiento Artístico Callejero II”, “Escenografía y Vestuario”, “Seminarios Mensuales” y “Coordinación PIAE (Programa Integral de Artes Escénicas)”. Asimismo, se desempeñará como capacitadora en los Programas Artísticos Escolares Municipales, en la disciplina “Teatro”, en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 11,25 hs semanales de \$15.000 cada una, jornadas de 7 hs semanales de \$13.000 cada una y jornadas de 7 hs semanales de \$5.640,59 cada una, percibiendo un total mensual de \$1.196.936,52.-

• Brito, Nadia, DNI 28.457.372 (Legajo N° 22.965), cuya tarea será capacitar a estudiantes en el Programa Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas “Entrenamiento Actoral II” y “Entrenamiento Vocal-Rítmico-Corporal” en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 7 hs semanales de \$15.000 cada una. Asimismo, realizará jornadas administrativas de 6 hs semanales por acompañamiento en programación, de \$4.315,88 cada una, percibiendo un total mensual de \$523.581,12.-

• Kazah, Agustín Aníbal, DNI 31.894.822 (Legajo N° 17.896), cuya tarea es desarrollarse como Coordinador del Ciclo de Cine, gestor INCAA, integrante del equipo de difusión del Teatro Martinelli y Palacio Belgrano Otamendi, y Coordinador del programa “Martinelli Itinerante” en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 7 hs semanales de \$15.000 y 15 hs semanales de \$5.640,59 cada una, percibiendo un total mensual de \$758.435,40.-

• Nicolau, Darío Javier, DNI 20.204.587 (Legajo N° 18.907), cuya tarea será capacitar estudiantes en el Programa Integral de Artes Escénicas, en las disciplinas “Técnica Vocal - Voz Hablada I”, “Técnica Vocal - Voz Hablada II” y “Seminarios Mensuales”. Asimismo, se desempeñará como capacitador en los Programas Artísticos Escolares Municipales en la disciplina “Música”, en el Teatro Julio Martinelli, con jornadas de 11,25 hs semanales de \$15.000 cada una. También cumplirá funciones como Programador del Ciclo de Música, con jornadas de 10 hs semanales de \$5.640,59 cada una, percibiendo un total mensual de \$900.623,60.-

• Monteggia, Josefina Celeste, DNI 46.698.083 (Legajo N° 23.210), cuya tarea será desempeñarse como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, con jornadas de 30 hs semanales de \$4.281,07 cada una, los días lunes y miércoles de 12 a 17 hs, jueves a sábados de 18 a 23 hs y domingos de 16 a 21 hs, percibiendo un total mensual de \$513.728,40.-

Artículo 2°.- Los gastos que demanden la modificación de las mencionadas becas serán imputados a la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 1110101000, Estructura Programática 01.01.00 (Financiamiento Educativo), Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.-

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1158/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 114-115 formalizar unos Acuerdos de Contratos de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando las mismas donde a continuación se detallan, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 116 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a las personas que a continuación se detallan, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando las mismas en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026.

• ALEJANDRO DE ASSIS: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de CARPINTERÍA, en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 6 (seis) hs. semanales, los días lunes de 18.00 a 20.00 hs y martes y jueves de 14.00 a 16.00 hs., por un monto de \$ 29.040 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 696.960 (Pesos seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• RAFAEL KESSLER: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de SOLDADURA NIVEL 1 y

SOLDADURA NIVEL 2, en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 10 hs semanales, los días lunes, martes, miércoles y miércoles de 18.30 a 20.30 hs., por un monto de \$ 29.040 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 1.161.600 (Pesos un millón ciento sesenta y un mil seiscientos), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• GODOY, EDUARDO MARCELO: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 4 hs. semanales, el día viernes de 13.00 a 15.00 hs y de 15.30 a 17.30 hs., por un monto de \$ 29.040 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 464.640 (Pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• CAMPOS SALDIVIA JOAN: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de PLOMERÍA BÁSICA en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 3 hs. semanales, el día martes de 18.00 a 21.00 hs., por un monto de \$ 20.000 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 240.000 (Pesos doscientos cuarenta mil), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• MARCHIONNI RICARDO ARTURO: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de REPARACIÓN DE LAVARROPAS y curso de INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 8 hs. semanales, el día lunes de 13.00 a 17.00 hs y jueves de 13.00 a 17.00 hs., por un monto de \$ 20.000 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 640.000 (Pesos seiscientos cuarenta mil), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• RODRÍGUEZ BRANDON: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de REPARACIÓN DE CELULARES y curso de ARMADO Y REPARACIÓN DE PC Y PORTÁTILES en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 6 hs. semanales, el día lunes de 13.00 a 16.00 hs y jueves de 13.00 a 16.00 hs., por un monto de \$ 20.000 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 480.000 (Pesos cuatrocientos ochenta mil), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• POLLEDROTTI MATÍAS GREGORIO: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de ELECTRICIDAD BÁSICA y curso de REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 6 hs. semanales, el día jueves de 18.00 a 21.00 hs y viernes de 18.00 a 21.00 hs., por un monto de \$ 20.000 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 480.000 (Pesos cuatrocientos ochenta mil), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

• GOICOECHEA GUSTAVO RAFAEL: Quien cumplirá funciones como profesor del curso de PLOMERÍA en la Escuela de Oficios N° 2 perteneciente a la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 3 hs. semanales, el día martes de 18.00 a 21.00 hs., por un monto de \$ 20.000 valor hora, percibiendo un total mensual de \$ 240.000 (Pesos doscientos cuarenta mil), a partir del 6 de abril de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con las personas referidas en el artículo primero, las correspondientes asignaciones de los Acuerdos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1157/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a marzo de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de marzo de 2026.-

- Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561): \$ 300.000,00.-
- Cavallo, Ezequiel (Leg. 23150): \$ 517.905,60.-
- Hilario, Silvia (Leg. 23137): \$ 294.164,00.-
- Monteggia, Josefina (Leg. 23210): \$ 60.422,32.-
- Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898): \$ 424.938,80.-
- Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$ 343.646,16.-
- Maderna, Fabiana (Leg. 19375): \$ 291.914,48.-
- Molinari, Jorge Roberto (Leg. 23258): \$ 373.207,12.-
- Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$ 211.700,00.-
- Navarro, Jonatan Rodrigo (Leg. 23199): \$ 51.790,56.-
- Alonso, Azul Agustina (Leg. 22793): \$ 640.219,76.-
- Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22792): \$ 492.010,32.-
- De Iacovo, Andrea (Leg. 23139): \$ 291.914,48.-
- Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$ 600.000.-
- Galván, María de los Ángeles (Leg. 19054): \$ 500.000.-
- Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$ 500.000.-
- Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$ 1.000.000.-
- Tabora, Enzo Gastón (Leg. 23205): \$ 500.000.-
- Díaz, Diego Enzo (Leg. 23211): \$ 500.000.-
- Nicolau, Darío (Leg. 18907): \$ 12.947,64.-
- Ortiz, Daniel (Leg. 17655): \$ 89.001,72.-
- Martínez, Alejo Tomás (Leg. 19377): \$ 600.000.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente estructura de gastos: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1156/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de sistema operativo de habilitaciones de comercio e industria, solicitado por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 23/2.026, convocado el día 16 de abril de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DIPHOT S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de sistema operativo de habilitaciones de comercio e industria a la firma DIPHOT S.A. por un monto total de \$ 55.440.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 915/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en pediatría, cardiología y ginecología para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 20 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma QUIROFA S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma QUIROFA S.A. la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en pediatría, cardiología y ginecología para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 157.724.307,49 (pesos ciento cincuenta y siete millones setecientos veinticuatro mil trescientos siete con 49/100) y un monto total de \$ 1.892.691.689,88 (pesos mil ochocientos noventa y dos millones seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve con 88/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-1005.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 914/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz de Adultos para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 20 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma PRESTACIONES MÉDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz de Adultos para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 210.860.712,68 (pesos doscientos diez millones ochocientos sesenta mil setecientos doce con 68/100) y un monto total de \$ 2.530.328.552,16 (pesos dos mil quinientos treinta millones trescientos veintiocho mil quinientos cincuenta y dos con 16/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-1004.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 913/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de Oftalmología en sus tres niveles para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Necochea 1396 y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 20 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HEALTH HOME SERVICE S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma HEALTH HOME SERVICE S.A. la contratación de un Servicio de Oftalmología en sus tres niveles para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Necochea 1396 y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 36.114.578,95 (pesos treinta y seis millones ciento catorce mil quinientos setenta y ocho con 95/100) y un monto total de \$ 433.374.947,40 (pesos cuatrocientos treinta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 40/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-1003.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 912/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCI): UNIDAD CORONARIA (UCO) Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENITE S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma PREVENITE S.A. la contratación de un SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCI): UNIDAD CORONARIA (UCO) Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 153.816.764,13 (pesos ciento cincuenta y tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 13/100) y un monto total de \$ 1.845.801.169,56 (pesos mil ochocientos cuarenta y cinco millones ochocientos un mil ciento sesenta y nueve con 56/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-1002.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 911/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 19 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma QUIROFA S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma QUIROFA S.A. la contratación de un SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES

AMBULATORIOS para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 128.198.161,92 (pesos ciento veintiocho millones ciento noventa y ocho mil ciento sesenta y uno con 92/100) y un monto total de \$ 1.538.377.943,04 (pesos mil quinientos treinta y ocho millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 04/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-1001.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 910/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE HEMODINAMIA, CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 17 de marzo de 2026 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENITE S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma PREVENITE S.A. la contratación de un SERVICIO DE HEMODINAMIA, CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$121.780.796,40.- (pesos ciento veintidós millones setecientos ochenta mil setecientos noventa y seis con 40/100) y un monto total de \$1.461.369.556,80.- (pesos mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 80/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-1000.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 909/2026 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍAS GENERALES para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 17 de marzo de 2026, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MINORD S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma MINORD S.A. la contratación de un SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍAS GENERALES para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando, el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$104.383.702,79.- (pesos ciento cuatro millones trescientos ochenta y tres mil setecientos dos con 79/100) y un monto total de \$1.252.604.433,48.- (pesos mil doscientos

cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 48/100) por doce meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2026-M-999.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 783/2026 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 147/2024 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle GRAL. PINTO N° 811, a nombre de CLEANUP SYF S.R.L., con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO ESPECIAL), cuyo Legajo Comercial es N° 24487;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GRAL. PINTO N° 811, a nombre de CLEANUP SYF S.R.L., con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO ESPECIAL), cuyo Legajo Comercial es N° 24487, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 641/2026 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3453/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3841, a nombre de GERON MARIANA PAULA, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 24738;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3841, a nombre de GERON MARIANA PAULA, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, cuyo Legajo Comercial es N° 24738, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 502/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 20 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-1005, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 501/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 20 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-1004, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 500/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 20 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-1003, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 499/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.I., U.C.O. Y U.T.I.”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE U.C.I., U.C.O. Y U.T.I.”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-1002, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.I., U.C.O. Y U.T.I.” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 498/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y CONSULTORIOS EXTERNOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la

contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y CONSULTORIOS EXTERNOS”, perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2026-M-1001, el cual se tiene por aprobado.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y CONSULTORIOS EXTERNOS” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.-

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 497/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 17 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-1000, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 496/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 17 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-999, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 406/2026 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN CAYETANO” de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 10 de marzo de 2026 con el fin de proceder a la “PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN CAYETANO” de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-318, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL SAN CAYETANO” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 380/2026 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 889/25 se procedió a autorizar a funcionar a un comercio ubicado en la calle BESARES N° 1495, a nombre de RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 25942;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BESARES N° 1495, a nombre de RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, cuyo Legajo Comercial es N° 25942, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 08/2026
Secretaría de Gobierno